BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 12 DE FEBRERO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.835

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 149/98

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 30/1/98

VISTO el desplazamiento que efectuará el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ, a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del día 5 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. Antonio Erman GONZALEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 151/98

Desígnase Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/2/98

VISTO la nueva estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo necesario proceder a la cobertura del cargo de Subsecretario.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE COORDINACION de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Doctora MABEL BEHAL (DNI Nº 11.460.334).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 152/98

Desígnase Subsecretario de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/2/98

VISTO la nueva estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado la SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo necesario proceder a la cobertura del cargo de Subsecretario.

SUMARIO

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, al Ingeniero RAUL ALBERTO CASTELLINI (DNI Nº 10.748.435).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 153/98

Desígnase Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/2/98

VISTO la nueva estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, siendo necesario proceder a la cobertura del cargo de Subsecretario.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, al Ingeniero ADELMAR ANTONIO VACHINO (L.E. Nº 4.086.454).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 158/98

Autorízase provisionalmente la creación y el funcionamiento del Instituto Universitario "Gastón Dachary" con sede central en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Bs. As., 9/2/98

VISTO el expediente Nº 1034-2/95 en CUATRO (4) cuerpos y DOS (2) anexos del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y el Decreto reglamentario Nº 576 del 30 de mayo de 1996, y
CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado la Fundación INSTITUTO PRIVADO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MISIONES (IPESMI) con sede central en la Ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, solicita autorización provisional para crear y poner en funcionamiento el INSTITUTO UNIVERSITARIO "GASTON DACHARY" en los términos del artículo 62 de la Ley Nº 24.521.

Que la propuesta referida, que acredita el respaldo económico y patrocinio de la entidad peticionante, se adecua a lo determinado en el artículo 27 de la ley citada, cumple con los criterios determinados por el artículo 63 de dicha norma y se ajusta a las pautas y requisitos exigidos por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 576/96.

Que recabada la intervención del CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, se ha expedido con algunas observaciones acerca del proyecto institucional, las cuales fueron contempladas por la Fundación peticionante mediante la adecuación y reajuste del mismo.

Que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA en su dictamen acerca de la consistencia y viabilidad del proyecto, previsto en los artículos 62 y 63 de la ley Nº 24.521 y en el artículo 6º del Decreto Nº 576/96, recomienda la autorización provisional para el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO "GASTON DACHARY", destacando que las misiones y fines están claramente planteados, que existe coherencia entre los fundamentos y objetivos institucionales y los de las carreras a instrumentarse, mientras que las funciones a desarrollar cumplen con lo señalado por el artículo 28 de la Ley Nº 24.521 respecto de la docencia, extensión, investigación y perfeccionamiento docente.

Que sobre la base de los antecedentes expuestos y en virtud de haberse cumplido los requisitos establecidos por el Decreto Nº 576/96, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION aconseja conceder la autorización provisional para la creación y el funcionamiento del Instituto mencionado, encuadrado en el régimen de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Que la autorización debe ser otorgada con expresa indicación de las carreras, grados y títulos a ofrecer y expedir por la institución respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 24.521 y el artículo 3º del Decreto Nº 576/96.

Que concedida a la institución universitaria la autorización provisoria, antes de dar comienzo a las actividades académicas deberá contar con la aprobación, por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, del Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios correspondientes, así como también con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos y con la habilitación de los edificios por los organismos pertinentes, verificada por el citado Ministerio, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 8º del Decreto Nº 576/96.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase provisionalmente la creación y el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO "GASTON DACHARY" con sede central en la Ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, en el que se desarrollarán, si fueran aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto, las siguientes carreras de grado: LICENCIATURA EN ADMINISTRACION, CONTADOR PUBLICO NACIONAL, INGENIERIA EN INFORMATICA, LICENCIATURA EN COMERCIALIZACION Y LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, conducentes respectivamente a los títulos de: TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION y de grado de: LICENCIADO/A EN ADMINISTRACION, CONTADOR/A PUBLICO NACIONAL; de TECNICO PROGRAMADOR, ANALISTA DE SISTEMAS y de grado de: INGENIERO/A EN INFORMATICA, LICENCIADO/A EN COMERCIALIZACION y LICENCIADO/A EN COMERCIO INTERNACIONAL.

Art. 2º — Establécese que antes de dar comienzo a las actividades académicas correspondientes a las carreras indicadas en el artículo anterior, el Instituto deberá obtener del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la aprobación de su Estatuto, de las carreras y de los planes de estudios respectivos, conforme a la propuesta del proyecto institucional, objetivos y plan de acción para su desarrollo por SEIS (6) años, así como también la verificación por parte de dicho Ministerio, de haber acreditado el cumplimiento de todas las exigencias, de los compromisos asumidos y de la habilitación de los edificios por los organismos pertinentes, según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 576/96.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 159/98

Desígnanse Director Nacional y Director Nacional Alterno del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas y de los Programas de Asistencia Financiera a las Provincias y Municipios.

Bs. As., 9/2/98

VISTO los Decretos Nºs. 202 del 30 de enero de 1991, 1732 del 18 de septiembre de 1992, 807 del 21 de noviembre de 1995, 660 del 24 de junio de 1996, 1410 del 3 de diciembre de 1996, 232, 233 y 234 del 13 de marzo de 1997 y 1166 del 7 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto indicado en último término se modificó la estructura orgánica del MINISTERIO DEL INTERIOR, creándose la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS.

Que uno de los objetivos de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR es ejercer la conducción del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, a través de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de dicho Programa, creada por Decreto Nº 202/91, modificado por el Decreto Nº 1732/92, y de todo otro programa referido a asistencia financiera a provincias y municipios, acordados con organismos multilaterales de crédito.

Que además del Programa indicado en el considerando anterior, se ejecutan en el ámbito de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR otros Programas, tales como el Segundo Programa de Desarrollo Provincial, aprobado por Decreto Nº 807/95; el Programa de Caminos Provinciales, aprobado por Decreto Nº 233/97 y el Proyecto de Protección contra Inundaciones, aprobado por los Decretos Nºs. 232/97 y 234/97.

Que los Decretos aprobatorios del financiamiento de los Programas que actualmente se ejecutan en el ámbito de la SECRETARIA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, facultan al Señor Ministro del Interior a delegar ciertas facultades en el Señor Secretario del Interior, en cuya jurisdicción funcionaba anteriormente la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL.

Que como consecuencia de los cambios en la estructura orgánica del MINISTERIO DEL INTERIOR que introdujo el Decreto Nº 1166/97, corresponde designar nuevo Director Nacional y Alterno de los Programas y aclarar que las facultades delegables en el señor Secretario del Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR por los Decretos aprobatorios de los Programas deberán entenderse delegables en el señor Secretario de Asistencia Financiera a las Provincias del mismo MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas y de los Programas de Asistencia Financiera a las Provincias y Municipios acordados con organismos multilaterales de créditos al señor Ministro del Interior, y como Director Nacional Alterno de los mismos Programas al señor Secretario de Asistencia Financiera a las Provincias del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Aclárase que las facultades delegables por el señor Ministro del Interior en el señor Secretario del Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR según los Decretos aprobatorios de los Programas mencionados, deberán entenderse delegables en el señor Secretario de Asistencia Financiera a las Provincias del mismo MINISTERIO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 160/98

Nombramiento de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 9/2/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de finalizar su mandato de Ley, con fecha 26 de abril de 1997 cesó como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, el Vicecomodoro (R-Art. 62) D. Marcelino Tiburcio LOPEZ M.I. Nº 4.612.666, quien fuera designado por Decreto Nº 226 de fecha 2 de agosto de 1995.

Que por razones de servicio, es conveniente que el nombrado Oficial Jefe continúe en las mismas funciones por un nuevo período legal.

Que el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (LA 6), establece que los Vocales de los Consejos de Guerra Permanentes, serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado con fecha 26 de abril de 1997, como Vocal del Consejo de Guerra permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, al Vicecomodoro (R-Art. 62) D. Marcelino Tiburcio LOPEZ M.I. Nº 4.612.666, por un nuevo período de Ley cuya finalización es el 26 de abril de 2001.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 161/98

Traslado de un funcionario a la Embajada de la República en el Reino de Tailandia, acreditándolo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipontenciario.

Bs. As., 9/2/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno del REINO DE TAILANDIA concedió el placet de estilo al señor D. Carlos Faustino GARCIA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO IN-

TERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en el REINO DE TAILANDIA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos Faustino GARCIA (DNI Nº 10.479.822).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 385/97

Importación de órganos de propagación de olivo.

Bs. As., 29/12/97

VISTO El importante crecimiento producido en los últimos años en el sector de la producción de olivos en la República Argentina.

Que las principales causas de ese crecimiento son las mejores condiciones producidas en los mercados, tanto el interno como el mercado mundial del aceite de oliva.

Que la industria nacional del aceite de oliva, debido a la calidad de los productos obtenidos, posee características adecuadas para competir por un segmento del mercado con los principales países productores.

Que el crecimiento del sector productivo ha sido acompañado desde el Gobierno Nacional mediante un instrumento como es la Ley Nº 22.021, de diferimento impositivo, que ha favorecido un importante desarrollo de las plantaciones olivícolas en las provincias beneficiadas por esta Ley, como las de San Juan, La Rioja y Catamarca.

Que se ha producido un crecimiento armónico en el sector industrial, que permite contar con suficiente capacidad de procesamiento de materia prima para los valores de producción actualmente estimados.

Que para lograr el desarrollo del sector de producción primaria, los inversores han debido recurrir a abastecerse de material de propagación de diversos orígenes, tanto nacional como importado.

Que como consecuencia de esa necesidad de abastecimiento de plantas, se han incrementado de manera muy notable las importaciones de terceros países, llegando en los últimos tres años a 1.200.000, 1.500.000 y 5.000.000 de unidades respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta evidente que la expansión experimentada por el sector olivícola continuará en los próximos años de manera sostenida, con lo cual se puede estimar que se mantendrá la demanda de plantas importadas.

Que siendo la calidad y genuinidad del material de propagación utilizado un factor básico para decidir la suerte de las inversiones realizadas, es indispensable tomar las precauciones necesarias para garantizar la misma a fin de evitar la aparición de inconvenientes ulteriores a los usuarios de esos materiales.

Que la genuinidad varietal de las plantas importadas será un elemento muy importante para el desarrollo de la industria olivícola, favoreciendo la tipificación de los aceites producidos, además de las ventajas para la producción primaria de contar con montes puros de variedades perfectamente definidas, con las ventajas de manejo y comercialización de la producción que esto trae aparejado.

Que la Comisión Nacional de Semillas en su Reunión del día 13 de octubre de 1997, Acta Nº 245 y el Directorio del Instituto Nacional de Semillas en su Reunión del día 17 de octubre de 1997, Acta Nº 41, respectivamente, acordaron la implementación de la exigencia de certificación varietal en origen para los materiales importados.

Que lo dispuesto por los Artículos 4º inciso a) y 9º inciso c) del Decreto 2817/91.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Todos los materiales de propagación de olivo que se importen al país, deberán contar con una certificación varietal emitida por un organismo oficial o privado, reconocido por el país de origen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 83/98

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997. Artículo 43. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General Nº 65. Título II. Regímenes de pago a cuenta, retención y percepción. Resolución General Nº 3591 (DGI). Resolución General Nº 4011 (DGI). Artículo 1º. Responsables excluidos.

Bs. As., 10/2/98

VISTO lo establecido por la Resolución General Nº 4011 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de los responsables que, en virtud de la resolución general citada en el visto, no pueden solicitar transitoriamente el reintegro anticipado de los créditos fiscales, ni la devolución anticipada de determinados saldos a su favor en el impuesto al valor agregado, en las condiciones que establecen el Título II de la Resolución General Nº 65 y la Resolución General Nº 3591 (DGI), respectivamente.

Que, atendiendo a las causas que han sustentado el dictado de la mencionada norma, se entiende asimismo necesario extender los efectos de la misma a las solicitudes en curso de tramitación.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por el artículo 1º de la Resolución General Nº 4011 (DGI) se considera alcanzada por la exclusión allí establecida, a la empresa PILCO EXPORT AND IMPORT CORP (C.U.I.T. Nº 30-68587738-0).

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial y tendrá asimismo efectos sobre las solicitudes no resueltas a la fecha de la mencionada publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 114/98

Apruébanse nuevos Cuadros Tarifarios de "EDESUR S.A.", y "EDENOR S.A." a partir del 1º de febrero de 1998.

Bs. As., 4/2/98

VISTO: Los Expedientes ENRE Nº 4619/98, y ENRE Nº 4621/98, y

CONSIDERANDO: Que corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las empresas "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.", aplicables al trimestre que comienza el 1º de febrero de 1998 teniendo en cuenta los precios trimestrales de la energía y potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral de Verano para el período febrero 1998 - abril 1998, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía Nº 22/98 del 26 de enero de 1998;

Que resulta conveniente, a los fines de asegurar adecuadamente la difusión de los cuadros tarifarios disponer su publicación en un plazo acorde con el derecho de los usuarios a ser suficientemente informados;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a), d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.".

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A." contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 1998.

Art. 2º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDENOR S.A." contenidos en el ANEXO II a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación, correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 1998.

Art. 3º — Dentro del término de cinco días corridos de notificada la presente resolución las distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A." deberán publicar sus respectivos cuadros tarifarios en por lo menos dos diarios de mayor circulación de su área de concesión.

Art. 4º — Notifíquese a "EDESUR SA." y "EDENOR S.A." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991) dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Legisa.

ANEXO I

Cuadro Tarifario		Feb. 98	Edesur
Tarifa 1 - R1			
	Cargo Fijo	4,39	$/bim.
	Cargo Variable	0,083	$/kWh
Tarifa 1 - R2			
	Cargo Fijo	15,81	$/bim.
	Cargo Variable	0,045	$/kWh
Tarifa 1 - G1			
	Cargo Fijo	7,96	$/bim.
	Cargo Variable	0,106	$/kWh
Tarifa 1 - G2			
	Cargo Fijo	57,96	$/bim.
	Cargo Variable	0,075	$/kWh
Tarifa 1 - G3			
	Cargo Fijo	155,22	$/bim.
	Cargo Variable	0,050	$/kWh
Tarifa 1 - AP			
	Cargo Variable	0,072	$/kWh
Tarifa 2			
	Cargo por Potencia	8,30	$/kW-mes
	Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 3 - BT			
	Cargo Pot. Pico	8,74	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	5,25	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,038	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,039	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,041	$/kWh
Tarifa 3 - MT			
	Cargo Pot. Pico	5,34	$/kW-mes
	Cargo Pot. F. Pico	2,91	$/kW-mes
	Cargo Variable Pico	0,036	$/kWh
	Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
	Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh

Tarifa - 3 AT

Cargo Pot. Pico	3,16	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,44	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,034	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,038	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje Edesur

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	6.159	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.255	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,29	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,48	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,71	$/MWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	2.760	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.906	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,41	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,52	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,65	$/MWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	580	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	437	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,94	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,98	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,03	$/MWh

EDESUR S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago

Vigente a partir del 1/2/98

Tarifa 1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,05
Tarifa 1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	30,35
Tarifas 2 y 3-		$	80,40

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 1/2/98

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	61,20
— Subterráneas	$	190,10
— Aéreas Trifásicas	$	115,80
— Subterráneas Trifásicas	$	290,60

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	160,60
— Subterráneas	$	516,75
— Aéreas Trifásicas	$	282,95
— Subterráneas Trifásicas	$	534,25

ANEXO II

Cuadro Tarifario	Feb. 98	Edenor
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,40	$/bim.
Cargo Variable	0,082	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	15,84	$/bim.
Cargo Variable	0,044	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,97	$/bim.
Cargo Variable	0,106	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	58,03	$/bim.
Cargo Variable	0,075	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	155,91	$/bim.
Cargo Variable	0,050	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,070	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	8,31	$/kW-mes
Cargo Variable	0,061	$/kWh

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	8,75	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,25	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,039	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,038	$/kWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	5,35	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,91	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,035	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh

Tarifa 3- AT

Cargo Pot. Pico	3,17	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,44	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,034	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje Edenor

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	6.161	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.255	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,18	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,46	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,31	$/MWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	2.761	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.906	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,35	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,51	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,43	$/MWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	580	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	437	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,91	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,98	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,94	$/MWh

EDENOR S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago

Vigente a partir del 1/2/98

Tarifa 1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,05
Tarifa 1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	30,35
Tarifas 2 y 3-		$	80,40

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 1/2/98

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	61,20
— Subterráneas	$	190,10
— Aéreas Trifásicas	$	115,80
— Subterráneas Trifásicas	$	290,60

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	160,60
— Subterráneas	$	516,75
— Aéreas Trifásicas	$	282,95
— Subterráneas Trifásicas	$	534,25

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 115/98

Apruébase un nuevo Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A.", a partir del 1º de febrero de 1998.

Bs. As., 4/2/98

VISTO: El Expediente ENRE Nº 4620/98, y

CONSIDERANDO: Que corresponde efectuar el recálculo del Cuadro Tarifario de la empresa "EDELAP S.A.", aplicable al trimestre que comienza el 1º de febrero de 1998 teniendo en cuenta los precios trimestrales de la energía y potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral de Verano para el período febrero 1998 - abril 1998, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Energía nº 22/98 del 26 de enero de 1998;

Que resulta conveniente, a los fines de asegurar adecuadamente la difusión de los cuadros tarifarios disponer su publicación en un plazo acorde con el derecho de los usuarios a ser suficientemente informados;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a), d) y p) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de la distribuidora "EDELAP S.A.".

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDELAP S.A." contenidos en el ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 1998.

Art. 2º — Dentro del término de cinco días corridos de notificada la presente resolución "EDELAP S.A." deberá publicar su cuadro tarifario en por lo menos dos diarios de mayor circulación de su área de concesión.

Art. 3º — Notifíquese a "EDELAP SA." y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991) dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Legisa.

ANEXO I

Cuadro Tarifario	Feb. 98	Edelap
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,26	$/bim.
Cargo Variable	0,078	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	15,43	$/bim.
Cargo Variable	0,041	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,65	$/bim.
Cargo Variable	0,102	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	56,19	$/bim.
Cargo Variable	0,072	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	152,29	$/bim.
Cargo Variable	0,047	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,063	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	8,00	$/kW-mes
Cargo Variable	0,056	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	8,44	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,25	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,034	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,031	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	5,05	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,91	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,032	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,034	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,030	$/kWh
Tarifa - 3 AT		
Cargo Pot. Pico	2,89	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,44	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,031	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,033	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,029	$/kWh
Tarifas Servicio de Peaje		Edelap
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	6.121	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.255	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	3,85	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,05	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,56	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.739	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.906	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,17	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,28	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,00	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	572	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	437	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,84	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,89	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,78	$/MWh

EDELAP S.A.

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago

Vigente a partir del 1/2/98

Tarifa 1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,05
Tarifa 1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	30,35
Tarifas 2 y 3-		$	80,40

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 1/2/98

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO		
— Aéreas monofásicas	$	61,20
— Subterráneas	$	190,10
— Aéreas Trifásicas	$	115,80
— Subterráneas Trifásicas	$	290,60
b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO		
— Aéreas monofásicas	$	160,60
— Subterráneas	$	516,75
— Aéreas Trifásicas	$	282,95
— Subterráneas Trifásicas	$	534,25

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 162/98

Adóptanse medidas con relación a los comprobantes de compra o locación de videogramas grabados para participar en los sorteos dispuestos por la Resolución Nº 1223/96.

Bs. As., 4/2/98

VISTO la Resolución Nº 1223/96, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1223/96 se establecieron tres premios de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada uno a ser sorteados entre los adquirentes o locatarios de videogramas grabados.

Que para la participación en los sorteos se debe enviar el comprobante de compra o adquisición del videograma grabado en sobre cerrado.

Que se estima oportuno adoptar medidas que contribuyan a mantener la igualdad entre los participantes así como a evitar la posibilidad de actos que distorsionen los sorteos que se efectúan.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Los comprobantes de compra o locación de videogramas grabados para participar en los sorteos dispuestos por la Resolución Nº 1223/96 deberán remitirse en sobre de color blanco y del tipo carta exclusivamente. No se admitirá la participación en el sorteo de quienes hayan enviado sobres que no reúnan los requisitos indicados precedentemente.

Art. 2º — Serán considerados inválidos a los fines del sorteo aquellos comprobantes de compra o locación de videogramas grabados que presenten raspaduras, enmiendas o borratinas.

Art. 3º — En los casos en que difiera el nombre del remitente del comprobante con aquel que

figurara en éste, será menester, previo al pago del premio que quien conste en su nombre en el comprobante, ceda formalmente y en el expediente respectivo al premio a quien remitiera el sobre con el comprobante. Si dicha cesión no tuviere lugar en el plazo de treinta días corridos a partir de la notificación que se efectúe al remitente del comprobante, no se abonará el premio que corresponda.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Julio Maharbiz.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 169/98

Establécese el aporte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en los casos de participación de películas nacionales de largometraje en Festivales Internacionales de Cine Clase "A" en sección competitiva.

Bs. As., 5/2/98

VISTO la Resolución Nº 47/95, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida Resolución estableció los montos a aportar por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la concurrencia a Festivales Internacionales de películas nacionales.

Que la experiencia transcurrida respecto de la cuestión indica que deben efectuarse mayores precisiones al igual que modificaciones respecto de la concurrencia mencionada en el considerando precedente, las cuales deben tender a establecer claramente los aportes a efectuar y las condiciones de los mismos a los fines referidos.

Que la facultad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para el dictado de la presente Resolución resulta de lo dispuesto por el artículo 28 inciso f) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias.

Que la ASAMBLEA FEDERAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en su sesión de los días 15 y 16 de septiembre de 1997 aprobó la modificación de la Resolución Nº 47/95.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — En los casos de participación de películas nacionales de largometraje en Festivales Internacionales de Cine Clase "A" en sección competitiva, el aporte del INSTITUTO NACIONAL DE CINES Y ARTES AUDIOVISUALES será el siguiente:

a) Hasta el setenta por ciento (70%) de tres pasajes aéreos en clase económica.

b) Hasta un MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.500) para gastos de estadía.

c) Hasta NUEVE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 9.000) para gastos de publicidad, fletes y una copia subtitulada.

Art. 2º — Para la participación de películas nacionales de largometraje en competencias no oficiales de Festivales Internacionales de Cine Clase "A" o en otras muestras, el aporte consistirá en hasta el cincuenta por ciento (50%) de un pasaje aéreo en clase económica y en hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo del flete, publicidad y copia subtitulada con un máximo de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.300).

Art. 3º — En los casos en que algunos de los rubros establecidos en los artículos anteriores fuera provisto por la Organización del Festival que se trate, el mismo se descontará del aporte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y no podrá tener otra aplicación.

Art. 4º — En los casos de coproducciones, se aplicará a los montos previstos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución el porcentaje que en las mismas corresponda al productor argentino.

Art. 5º — Lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto a los aportes del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tales fines. Los fondos de la partida correspondiente se aplicarán en primer término a la concurrencia en las secciones competitivas de los Festivales Internacionales de Cine Clase "A".

Art. 6º — Al efectuarse por los interesados la solicitud de provisión de fondos para la concurrencia a Festivales se deberá acreditar las tratativas efectuadas respecto de dicha concurrencia a través de un informe por escrito del cual resulten las invitaciones y las condiciones de la asistencia. No se liberará suma alguna en tanto no se produzca la acreditación antes aludida.

Art. 7º — Por las sumas que se otorguen en los términos de esta Resolución se deberá rendir cuenta debidamente documentada. Los beneficiarios deberán asimismo presentar un informe de todo lo actuado en el Festival de que se trate respecto de la película presentada. En los casos de producción con apoyo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá acreditar las tratativas efectuadas con distribuidoras o productoras internacionales. No se considerarán rendidas las cuentas en caso de ausencia de este requisito o cumplimiento insatisfactorio del mismo.

Art. 8º — Déjese aclarado que los aportes a los que refiere la presente Resolución será facultativo para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Art. 9º — No se admitirá más de dos solicitudes en los términos de la presente Resolución por película y por año calendario.

Art. 10. — Lo dispuesto en esta Resolución no es aplicable a la concurrencia de personas en carácter de Jurado de Festivales Internacionales de Cine salvo que se trate de Festivales Clase "A" sección competitiva.

Art. 11. — No podrán acceder a los beneficios de esta Resolución quienes registren deudas vencidas con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Art. 12. — Déjese sin efecto lo dispuesto en la Resolución Nº 47/95.

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Julio Maharbiz.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 170/98

Establécense los requisitos que deberán acreditar los productores que soliciten la restitución de las sumas de subsidio destinadas a reinversión.

Bs. As., 5/2/98

VISTO: El artículo 36, última parte de la ley 17.741, modificada por la ley 24.377 y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 815/95, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 36 de la ley 17.741 dispone que el Poder Ejecutivo Nacional fija la parte de los subsidios destinados a reinversión para la producción de una nueva película o en equipamiento industrial.

Que el artículo 4º del Decreto 815/95 fijó dicho porcentaje en el cinco por ciento.

Que a los fines de la restitución de dicho porcentaje es menester establecer los requisitos tendientes a acreditar la producción de una nueva película o el equipamiento industrial.

Que en tal sentido se considera que el inicio del rodaje es el momento en que la producción de una nueva película queda plasmada como circunstancia indudable de la realización de la misma.

Que del mismo modo, la reinversión en equipamiento industrial debe resultar de, al menos, recibo de seña por la adquisición de los mismos.

Que es facultad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fijar las condiciones de acreditación de las circunstancias que posibiliten la restitución de las sumas retenidas en virtud de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 36 de la ley 17.741 y del artículo 4º del Decreto 815/95.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Los productores que requieran la restitución de las sumas de subsidio destinadas a reinversión deberán acreditar, según sea el caso, alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber dado inicio al rodaje de una nueva película.

b) Haber entregado sumas en concepto de seña por la adquisición de equipamiento industrial por una suma no inferior a aquella cuya restitución se solicite.

Art. 2º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES queda facultado para requerir los libros contables de los solicitantes, a los efectos de acreditar la registración de las sumas a que refiere el inciso b) del artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Julio Maharbiz.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 18/98

Autorízase a las empresas que así lo soliciten, a abonar el canon previsto por la Resolución Nº 312/95 ex-SAGP, correspondiente al presente año, en dos cuotas iguales y consecutivas.

Bs. As., 6/2/98

VISTO la Resolución Nº 312 de fecha 23 de noviembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma, se establece la obligación por parte de los armadores de abonar, en forma anual y previo a la iniciación de la actividad extractiva, el canon de pesca que en cada caso corresponda.

Que distintas empresas del sector han planteado la solicitud de abonar el referido canon anual, correspondiente al presente año 1998, en dos cuotas iguales y consecutivas, teniendo en cuenta la grave situación económica por la que atraviesan en la actualidad.

Que la presente se dicta ad-referéndum de la resolución que oportunamente dicte el señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas que así lo soliciten, a abonar el canon previsto por la Resolución Nº 312 de fecha 23 de noviembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en dos cuotas iguales y consecutivas, debiendo ser efectivizada la primera de ellas antes de iniciar la presente temporada y la segunda antes del 30 de abril de 1998.

Art. 2º — Los beneficiarios del presente régimen deberán constituir un seguro de caución a favor de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en una compañía de seguros que opere en esta plaza, por el valor correspondiente a la segunda cuota, debiendo presentar la correspondiente póliza por ante la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura conjuntamente con el comprobante de pago de la primera cuota, a efectos de solicitar el correspondiente permiso de pesca.

Art. 3º — La presente se dicta ad-referéndum de la oportuna resolución del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanco.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA DE SALUD Y REGULACION SANITARIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Se convoca a selección general en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) de postulantes procedentes de la Administración Nacional, Profesional y Municipal, de planta permanente que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes cargos:

Cantidad	Nivel	Destino	Remuneración Bruta
3	B	Dirección de Asuntos Jurídicos	$ 1.512
2	B	Dirección de Coordinación y Administración	$ 1.512
2	C	Dirección de Coordinación y Administración	$ 980
4	D	Dirección de Coordinación y Administración	$ 700
3	E	Dirección de Coordinación y Administración	$ 420

Condiciones exigibles, información complementaria e inscripción en el horario de 15.00 a 18.00 en el Departamento de Personal, Av. de Mayo 896, 10º Piso.

Los aspirantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Publicación de perfiles e inscripción hasta el 2 de marzo de 1998.

Dr. PABLO M. BAZERQUE — Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 12/2 Nº 216.664 v. 12/2/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 196/98

Bs. As., 5/2/98

VISTO el Decreto Nº 1310 del 1º de agosto de 1994, sus modificatorios, las Resoluciones Nº 2183 del 14 de agosto de 1996, Nº 2686 del 9 de octubre de 1996, Nº 2736 del 24 de octubre de 1996, Nº 273 del 24 de febrero de 1997, Nº 589 del 7 de abril de 1997, Nº 932 del 22 de mayo de 1997, Nº 2035 del 26 de setiembre de 1997, Nº 1 del 2 de enero de 1998, Nº 9 del 12 de enero de 1998, Nº 113 del 2 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la última resolución citada en el visto se dispuso como fecha de apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96 destinada a la contratación de un servicio integral para la implantación de un control migratorio y de identificación de las personas para el día 5 de febrero de 1998.

Que siendo así corresponde ajustar el cronograma fijado en el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución del suscripto Nº 2183/96 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese en lo pertinente el artículo 19º) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 2183/96 del suscripto, modificada por sus similares Nº 2686/96, Nº 2736/96, Nº 273/97, Nº 589/97, Nº 2035/97, 1/98 y 9/98, por el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministerio del Interior.

ANEXO I

Artículo 19º) El procedimiento de la presente Licitación Pública se ajustará al siguiente cronograma:

Apertura Sobre Nº 2	X + 360 días
Notificación del Acta de Preadjudicación	X + 363 días
Fecha Tope para la Presentación de Impugnaciones a la Preadjudicación	X + 366 días
Fecha Tope para Dictar el Acto de Adjudicación y Resolver las Impugnaciones Presentadas	X + 370 días
Fecha Tope para la Firma del Contrato	X + 384 días

e. 12/2 Nº 216.255 v. 12/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2657 (23/1/98). Ref.: Circular RUNOR 1-259. Presentación de informaciones al Banco Central. Incumplimientos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la norma dada a conocer a través de la Comunicación "A" 2593, para comunicarles que se ha establecido en 90 (noventa) días corridos, contados a partir de su comunicación, el plazo de la entrada en vigencia para los regímenes informativos que se definan en el futuro.

Se acompañan las hojas de la Circular RUNOR-2 que corresponde reemplazar.

ANEXOS: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.350 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2658 (23/1/98). Ref.: Circular CONAU 1-242. Actualización de las normas contables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las actualizaciones introducidas en el Plan y Manual de Cuentas que tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a febrero —su presentación se efectuará en marzo de 1998— a fin de contemplar la apertura de cuentas que permitan reflejar:

a) Los préstamos hipotecarios sobre la vivienda, con otras garantías hipotecarias, préstamos prendarios sobre el automotor y con otras garantías prendarias de acuerdo con los Manuales de originación y administración de préstamos, con sus respectivos intereses compensatorios devengados a cobrar.

b) Los saldos a favor con el B.C.R.A.,

c) Los "Certificados de inversión calificada" con sus respectivos intereses devengados a pagar.

d) Los resultados provenientes de intereses devengados por adelantos, documentos, préstamos hipotecarios, préstamos prendarios y por otros préstamos.

e) Los resultados provenientes de intereses devengados por depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo y otras imposiciones a plazo.

Asimismo, se dan de baja cuentas que han perdido vigencia.

En Anexo se acompaña el detalle de las altas y bajas, y las hojas que corresponde incorporar en la Circular CONAU 1.

ANEXOS: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.349 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2660 (29/1/98). Ref.: Circular CONAU 1-244. Régimen informativo sobre Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al Régimen Informativo sobre Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, vigente a partir del 1/1/98.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Circular Conau 1.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se instrumentará la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complementa la presente.

Se señala que la información elaborada deberá ser presentada únicamente en caso de ser solicitada por Requerimientos y Control de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

ANEXOS: La Documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.357 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2662 (30/1/98). Ref.: Circular OPASI 2-185. LISOL 1-180. OPRAC 1-419. Colocaciones significativas en entidades financieras. Certificados de inversión calificada.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Prorrogar hasta el 2/5/98 la entrada en vigencia de las disposiciones dadas a conocer mediante las Comunicaciones "A" 2595 y "B" 6246.

e. 12/2 Nº 216.352 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2663 (30/1/98). Ref.: Circular LISOL 1-181. Requisitos mínimos de liquidez. Exigencia sobre depósitos a la vista remunerados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

— Sustituir, con vigencia a partir del 1/2/98, las disposiciones dadas a conocer mediante la Comunicación "A" 2618 por la siguiente:

"Disponer que respecto de los depósitos a la vista remunerados —caja de ahorros, cuentas corrientes, etc.—, en pesos y en moneda extranjera, deberán integrar un requisito mínimo de liquidez del 80% cuando la remuneración supere en más de 1 punto la tasa de interés nominal anual por depósitos en caja de ahorros que surja de la encuesta diaria del B.C.R.A. del segundo día anterior al que corresponda la imposición".

Asimismo, se acompañan hojas de reemplazo que corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.

ANEXOS: La Documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.351 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2664 (30/1/98). Ref.: Circular RUNOR 1-262. Fideicomisos Financieros. Definición de los alcances de la Ley de Entidades Financieras respecto de sus operaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo con las disposiciones del Título I de la Ley 24.441, en cuyos activos se encuentren créditos originados por entidades financieras, quedan alcanzados por la Ley de Entidades Financieras, sujetos a las normas que establezca el Banco Central y a la autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

2. Determinar que —sin perjuicio de observar, cuando corresponda, las normas a que se refiere la Comunicación "A" 2634— las entidades financieras que decidan transmitir la propiedad fiduciaria de sus carteras —total o parcialmente—, deberán informar a esta Institución, previo a su formalización, los datos que permitan la individualización del fideicomiso financiero al cual se transmitirán esos bienes, del fiduciario y los beneficiarios, así como la naturaleza de los activos que proyectan fideicomitir y sus respectivas clasificaciones. Idéntico procedimiento corresponderá adoptar al concretarse las transmisiones, siempre que los fideicomisos cuenten con la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, incluyendo en esta oportunidad si mantienen en su poder certificados de participación o títulos de deuda de los fideicomisos pertinentes.

3. Disponer que los fiduciarios de los fideicomisos financieros comprendidos en el punto 1. de la presente comunicación informen al Banco Central la naturaleza de los créditos que le han sido fideicomitidos, consignando los correspondientes fiduciantes y continúen suministrando a esta Institución —con destino a la "Central de deudores del sistema financiero" que administra— los datos sobre el grado de cumplimiento de los deudores transferidos, según las pautas de clasificación de deudores previstas en el apartado II, del Anexo I a la Comunicación "A" 2216, con igual periodicidad y en las demás condiciones que establezca el régimen informativo de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

4. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros comprendidos en el punto 1. de la presente comunicación deberán proporciona al Banco Central toda la información que les sea requerida por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a fin de:

4.1. Evaluar la calidad crediticia de los certificados de participación y títulos de deuda que se emitan sobre los fideicomisos respectivos, y

4.2. Establecer las previsiones que deberán constituir las entidades financieras —sean o no las originantes de los créditos cedidos— sobre sus tenencias de certificados de participación y/o títulos de deuda de los aludidos fideicomisos financieros".

e. 12/2 Nº 216.361 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6276 (21/1/98). Ref.: Circular RUNOR 1 Cap. I - Punto 2.2. Número de las Cuentas Corrientes abiertas en el B.C.R.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el número de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

La nómina adjunta actualiza la publicada mediante Comunicación "B" 6250 del 26 de noviembre de 1997, de acuerdo con la información dada a conocer por la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras.

Al respecto les recordamos que, en cada oportunidad en que las entidades financieras suscriban cualquier tipo de documentación referida a sus cuentas corrientes en el Banco Central, deben consignar correctamente los números y denominaciones que correspondan.

Asimismo se aclara que la errónea consignación del número de su cuenta corriente no hará responsable al B.C.R.A. de los eventuales perjuicios derivados de la incorrecta imputación de los fondos.

ANEXOS: La Documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.348 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6279 (29/1/98). Ref.: Circularización de saldos al 31/12/97, en cumplimiento de procedimientos de Auditoría Externa —Artículo 39 de la Carta Orgánica del Banco Central—.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se comunica a las Entidades Financieras que hasta la fecha no han retirado el listado de saldos de sus cuentas corrientes, de acuerdo a lo solicitado por Comunicación "B" 6269, que el plazo de vencimiento para retirar los mismos se producirá el día 6 de febrero de 1998.

Asimismo, se hace saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 1998 como último plazo para el cumplimiento de lo requerido en la Comunicación "B" indicada anteriormente.

e. 12/2 Nº 216.366 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6280 (30/1/98). Ref.: Solicitud de información.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que deberán remitir, a más tardar el 16 de febrero próximo, la información vinculada con el costo de mantenimiento o servicio mensual que al 31/12/97 ocasionaba el pago de remuneraciones mediante acreditación en cajas de ahorros. Para ello, tendrán en cuenta el modelo que se adjunta como Anexo, que deberá presentarse —en papel— acompañado a una nota dirigida a la Gerencia de Régimen Informativo.

ANEXO: La Documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.353 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6281. 30/01/98. Ref.: Circular LISOL-1-143. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para febrero de 1998.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante febrero de 1998 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metología a que se refiere el punto I. del Anexo a la Comunicación "A" 2461 (T.O.).

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL —Mesa de Entradas — Distribución — Sarmiento 545/6 - Capital Federal.

e. 12/2 Nº 216.354 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima a la firma AUDIOCOLOR S.A. en el Sumario Nº 2372, Expediente Nº 29.509/91, que se le sustancia de acuedo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), a constituir nuevo domicilio en el término de 5 días hábiles bancarios bajo apercibimiento tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 12/2 Nº 216.340 v. 18/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Elías ARIEL (L.E. Nº 5.908.171) y a David VAINSTEIN (L.E. Nº 5.873.251) para que dentro del plazo de veinta días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 891, Expte. Nº 101.117/92 caratulado EX-BANCO COOPERATIVO DEL ESTE ARGENTINO LIMITADO el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por 1 día.

e. 12/2 Nº 216.342 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señorita Diana Beatriz LEBAT (D.N.I. Nº 6.209.760) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 881, Expte. Nº 18.635/95 caratulado BANCO LOCAL COOPERATIVO LIMITADO el cual se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por 1 día.

e. 12/2 Nº 216.345 v. 12/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BARRA Alicia Mabel, a los señores MARTINEZ SOLER Enrique Mariano - PALMA Carlos Alberto - VAZQUEZ Carlos Alberto - VIGIL Luis Alberto y a la entidad Valle Del Tupungato Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.081/96 Sumario Nº 2917, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 216.347 v. 18/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 55/98 (AFIP)

D. Manuel Ismael CHAVEZ - S/Designación de Subadministrador Interino de la Aduana de Concordia sin efecto.

Bs. As., 6/2/98

VISTO la Disposición Nº 172/97 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto dispositivo se dieron por finalizadas las funciones —entre otros— de los Administradores de Aduanas, que se hubieran dispuesto oportunamente en jurisdicción de la ex-Administración Nacional de Aduanas, con excepción de las correspondientes al Departamento Aduana de Ezeiza y a la Aduana de Pocitos y se designó al agente D. Manuel Ismael CHAVEZ en el carácter de Subadministrador Interino de la Aduana de Concordia.

Que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dejar sin efecto la aludida designación y gestiona que el agente CHAVEZ continúe cumpliendo las funciones de Administrador Interino de la Aduana de Tinogasta, que venía ejerciendo con anterioridad al dictado de la referida Disposición.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97 y lo establecido por el artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la designación efectuada mediante la Disposición Nº 172/97 (AFIP) a favor del Agente D. Manuel Ismael CHAVEZ (Legajo Nº 17.617-6), en el carácter de Subadministrador Interino de la Aduana de Concordia.

ARTICULO 2º — Convalidar, a partir del 23 de julio de 1997, las funciones que viene desempeñando el agente D. Manuel Ismael CHAVEZ en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de Tinogasta.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO - Director General - Dirección General Impositiva - a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/2 Nº 216.284 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 56/98

Abog. D. Carlos María FOLCO S/Finalización de funciones.

Bs. As., 6/2/98

VISTO la Disposición Nº 34 (AFIP) de fecha 19 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo, se dieron por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe de la Región Comodoro Rivadavia que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Carlos María FOLCO.

Que mediante la Disposición Nº 79 (AFIP) del 20 de agosto de 1997, se dispuso que el nombrado —en su carácter de Jefe de la citada Región— asumiera la coordinación y supervisión de la Aduana de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio del cargo que ejercía.

Que a raíz del dictado de la Disposición Nº 34/98 (AFIP), resulta pertinente dar por finalizadas las funciones asignadas al nombrado por su similar Nº 79/97 (AFIP), en jurisdicción de la Aduana de Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97 y lo establecido por el artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de coordinación y supervisión de la Aduana de Comodoro Rivadavia, que le fueran asignadas al Abogado D. Carlos María FOLCO (legajo Nº 22.945/47), mediante la Disposición 79/97 (AFIP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO - Director General - Dirección General Impositiva - a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/2 Nº 216.283 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-048-98	30-52532274-9		IRSA INVERCIONES Y REPRESENTACIONES SA

e. 12/2 Nº 216.302 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004/98	30-50413188-9	QUICKFOOD S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 12/2 Nº 216.304 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003/98	33-50673744-9	NIDERA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 12/2 Nº 216.307 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-119-98	30-53047359-3	BRANDEMANN Y CIA. S.C.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA.

e. 12/2 Nº 216.308 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN DE RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-69157651-1	PROFERTIL S.A.	100	28 DE FEBRERO DE 1998
30-62248985-2	RIVAMAY S.A.F.	100	28 DE FEBRERO DE 1998
30-65997471-8	PUERTO BRAGADO S.A.	100	28 DE FEBRERO DE 1998

Firmado: Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC. Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 12/2 Nº 216.289 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN DE RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1.

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	PORCENTAJE DE EXCLUSION	VIGENCIA
30-69059407-9	M.P.M. OBRAS CIVILES S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: Cont. Púb. LUIS R. PINI. Jefe Agencia Nº 1.

e. 12/2 Nº 216.290 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98

MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30661176292	DI GISI VICTOR Y OTROS SH	100.00 %

Firmado: C.P. PATRICIA A. MENDEZ. Jefe (Int.) Agencia Nº 4 a/c Agencia Nº 2.

e. 12/2 Nº 216.292 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98

MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CUIT	DENOMINACION	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50019645-5	C. DELLA PENNA S.A.C.I.	100.00 %

Firmado: Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI. Directora Interina. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/2 Nº 216.294 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) - Art. 12º último párrafo -

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-98

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-68307613-5	RECYCOMB S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: Cont. Púb. VILLAMAYOR, DANIEL A. Jefe Int. Div. Gestiones y Devoluciones Nº 1 a cargo de la Región Nº 1.

e. 12/2 Nº 216.295 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) - Art. 12º último párrafo -

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-98

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-68303147-6	LARDEN S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: Cont. Púb. VILLAMAYOR, DANIEL A. Jefe Int. Div. Gestiones y Devoluciones Nº 1 a cargo de la Región Nº 1.

e. 12/2 Nº 216.296 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 (AFIP) - Art. 12º último párrafo -

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-98

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1.

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-67881435-7	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: Cont. Púb. VILLAMAYOR, DANIEL A. Jefe Int. Div. Gestiones y Devoluciones Nº 1 a cargo de la Región Nº 1.

e. 12/2 Nº 216.297 v. 12/2/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Administración de la Aduana de Tinogasta - Catamarca, dentro de los diez (10) días de publicado el presente a los fines del cumplimiento del Art. 1094 inc. b) de la Ley 22.415, sobre las mercaderías involucradas en los mencionados expedientes. La ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo (Art. 230 del C.A.). — Fdo.: CHAVEZ, Manuel Ismael - Administrador Aduana Tinogasta.

Expediente	Apellido y Nombres	Doc. de Ident.
EA66-97-155	GONZALEZ WALTER	DNI 16905025
EA66-97-401	GARCIA REYES GER	DNI 92161859
EA66-97-509	CRUZ NELSON	SIN DNI
EA66-97-510	DRA PEREZ	SIN DNI
EA66-97-511	SARATI ELBA	SIN DNI
EA66-97-533	PERALES SABINA	SIN DNI
EA66-97-534	GERONIMO GABRIE	SIN DNI
EA66-97-535	PANIAGUA DANIEL	SIN DNI
EA66-97-536	CRUZ ANDREA	SIN DNI
EA66-97-537	TORRES ALVARO	SIN DNI
EA66-97-538	RAMIREZ CLAUDIA	SIN DNI
EA66-97-539	LEDESMA SERAPIO	SIN DNI
EA66-97-540	NENJA P.	SIN DNI
EA66-97-541	MORENO TERNANIO	SIN DNI
EA66-97-542	RUIZ ELISEO	SIN DNI
EA66-97-543	CLAP MARIA DE	SIN DNI
EA66-97-544	ZALAZAR ALEJAND	SIN DNI
EA66-97-545	JURADO ADELA	SIN DNI
EA66-97-546	LLANO CLAUDIA	SIN DNI
EA66-97-547	JAIRO CRISTIAN	SIN DNI
EA66-97-548	TORRES ANGELICA	SIN DNI
EA66-97-549	AGUERO ADRIANA	SIN DNI
EA66-97-550	GUTIERREZ JOSE	SIN DNI
EA66-97-551	ROBLEDO CAROLIN	SIN DNI
EA66-97-552	PEREZ MARIA	SIN DNI
EA66-97-553	TORRES SOLEDAD	SIN DNI
EA66-97-554	RAMOS CARLOS	SIN DNI
EA66-97-555	RODRIGUEZ BEATR	SIN DNI
EA66-97-556	PEREIRA LUCAS	SIN DNI
EA66-97-557	TOLABA ROBERTO	SIN DNI
EA66-97-558	FERNANDEZ JOSE	SIN DNI
EA66-97-559	TOLABA VICTOR	SIN DNI
EA66-97-560	EQUIZA JOSE	SIN DNI
EA66-97-561	FERNANDEZ MARGA	SIN DNI
EA66-97-562	CEGURA JUAN	SIN DNI
EA66-97-563	RUIZ EMA	SIN DNI
EA66-97-564	VELAZQUEZ JOSE	SIN DNI
EA66-97-565	RIOS FERNANDO	SIN DNI
EA66-97-566	GUERRA VIVIANA	SIN DNI
EA66-97-567	JURADO MARIO	SIN DNI
EA66-97-568	ZALAZAR ALEJAND	SIN DNI
EA66-97-569	MAMANI JOSE	SIN DNI
EA66-97-570	JIMINI ANA	SIN DNI
EA66-97-571	SALLEZ MIRIAN	SIN DNI
EA66-97-572	GUZMAN AGUSTIN	SIN DNI
EA66-97-573	RODRIGUEZ JOSE	SIN DNI
EA66-97-574	ZAMBRANO SERGIO	SIN DNI
EA66-97-575	JALDIN MIGUEL	SIN DNI
EA66-97-576	CHAVEZ LUISA	SIN DNI
EA66-97-577	MARTINEZ AMALIA	SIN DNI
EA66-97-578	FERNANDEZ CARLO	SIN DNI
EA66-97-579	AGUERO ADRIAN	SIN DNI
EA66-97-580	VARGAS ESTHER	SIN DNI
EA66-97-581	ZALAZAR M.	SIN DNI
EA66-97-582	GONZALEZ CAROLI	SIN DNI
EA66-97-583	TORRES ADELA	SIN DNI
EA66-97-584	SUCACHI FELIPE	SIN DNI
EA66-97-585	PEREZ JOSE	SIN DNI
EA66-97-586	AYADE CARMELO	SIN DNI

e. 12/2 Nº 216.281 v. 12/2/98

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero

Se cita a las personas más abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Arts. del Código Aduanero que se detallan, (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del Art. 1004. — Fdo. JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador (I) Aduana de La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid Nº 555 La Quiaca.

SA34 Nº	INTERESADOS	INF. ART.	MULTA. MINIMA	TRIBUTOS
0210/97	VALDEZ, Andres	987	24,91	9,61
0224/97	QUISPE, Isidora	947	166,98	33,92
0225/97	MOLINA B. Carmen	947	379,74	79,51
0226/97	HEREDIA M. Alicia	987	118,84	51,52
0237/97	LAIME C. Isabel	987	97,75	45,73
0251/97	CONDORI Q. Edmundo LUPA A. Florencio y FAMILIA, Alfredo	987	558,42	225,91
0253/97	HUERTA, Justina	987	95,84	40,76
0260/97	PUMA M. Marcelino	947	369,04	67,22
0261/97	TAQUICHIRI, Prudencio, GOMEZ, Justino, LIMACHI, Damian; TAQUICHIRI, Severino y TAQUICHIRI, German	947	2.769,00	588,90

Proc. HECTOR FCO. IBAÑEZ - Jefe Sección Sumarios (I) Aduana La Quiaca.

e. 12/2 Nº 216.282 v. 12/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO EXIMBANK DE JAPON - BANCO DE LA NACION ARGENTINA

—POSTERGACION—

Tipo de Contratación: Lic. Pública Internacional Nº 14/97

Rubro del Acto Licitario: Adquisición de equipamiento médico, exclusivamente de origen correspondiente a los países elegibles por el EXIMBANK de JAPON, a financiarse con fondos provenientes de la Línea Préstamo Global Nº 3 Convenio J-EXIMBANK - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

NOTA: Las propuestas deberán ofertar por la totalidad del objeto de la licitación, no permitiéndose cotizaciones parciales. (Según Pliego: Art. 1º Condiciones Particulares).

Presupuesto Oficial: Pesos Cien Millones ($ 100.000.000.-).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos

Calle: Av. 9 de Julio 1925 Piso 3º - Dpto. de Compras - Tel. 379-9054

Localidad: Capital Federal

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000.-)

Lugar de Presentación: Av. 9 de Julio 1925 Piso 3º - Dpto. Compras.

Lugar de Apertura: Salón "Ramón Carrillo" Av. 9 de Julio 1925 Planta Baja.

Nueva Fecha de Apertura: 02/03/98

Hora de Apertura: 11.00 horas.

LUIS ALBERTO DIANA, Director Patrimonio y Suministros.

e. 12/2 Nº 216.510 v. 12/2/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE OFICIAL

Acreedor Hipotecario. Art. 29 Ley 21.799. Deudor: "José Oscar Criscuolo y otros". El día 20 de febrero de 1998, a las 17 hs. sobre el mismo, en calle Lavalle Nº 160 de Lobería, se subastará el inmueble propiedad de los deudores, compuesto de un lote de terreno con todo lo en él plantado, edificado, clavado y adherido al suelo, designado según título como Parc. trece-e, Manz. sesenta y siete-b, Secc. C, Circ. I, del ejido oficial del Partido de Lobería, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; Manz. setenta y siete-b; Parc. 13-e; Matrícula 1533; (61) Pdo. de Lobería. Base: $ 43.300. Al mejor postor. El comprador deberá abonar el 20 % Seña, 3% Comisión, y Sellado de Ley a su exclusivo cargo, al contado en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. El 80 % restante deberá abonarlo dentro de los diez días corridos de aprobado el remate por parte del Banco, aplicándose sobre el referido saldo la tasa de cartera general del 14,40 % nominal anual, desde la fecha del remate hasta el efectivo pago, oportunidad en que se le entregará la posesión del bien. De no aprobarse la subasta la devolución del importe abonado en concepto de seña será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. Escrituración dentro de los 45 días corridos, contados apartir de la fecha de la aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto notarial por motivos no imputables al Banco. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y plano ni demora en la Escrituración. La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que designe el Banco, siendo los gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. Los títulos podrán revisarse en el Banco de la Nación Argentina sucursal Lobería, avda. San Martín esquina J. B. Alberdi de Lobería, antes de la fecha de subasta. El inmueble se entregará libre de ocupantes y con las mejoras existentes en el estado de conservación en que se encuentran. Reconoce hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina a cancelar al escriturar. Revisación días hábiles de 11 a 12 hs. a partir del día 15/2/98 con el martillero interviniente. Martillero designado Rolando Raúl Rodríguez, registro Nº 66 del Col. Mart. Necochea, domiciliado en Avda. Campos Nº 216, TE/Fax 4-2215 Lobería. Para Mayores informes dirigirse a la sucursal Lobería del Banco de la Nación Argentina o al martillero actuante.

Lobería, enero de 1998. — MARIO A. BECERRA, Gerente.

e. 10/2 Nº 143.112 v. 12/2/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 47 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.)

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y
DEVOLUCIONES Nº 3 A CARGO DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

AGENCIA Nº 47 - NOTIFICACION DE BAJAS POR EDICTOS

CUIT	CONTRIBUYENTE
20040728318	GOLDMAN BORIS
20040858947	BAILON MARIO
20040976451	GAETA MIGUEL ALBERTO
20041831422	SUCESION AENLLE LEOPOLDO PEDRO
20042851533	COGLIANDRO MIGUEL
20042879496	NOVARA JORGE OSCAR
20042927792	DEMARCO HECTOR OSCAR
20044698618	KRIMER BENJAMIN
20046446799	LERNER MIGUEL ANGEL
20047033838	MANUSOVICH RUBEN MANUEL
20049416718	ROBADOR MANUEL ANGEL
20055082899	MOREL VICTOR HUGO
20055922951	BRENER SIMON NORBERTO
20082661604	PEREZ BERNARDO MANUEL
20083262754	GOTTAS HORACIO RAUL
20084061841	PEÑA RICARDO MANUEL
20085653629	NAVARRO RUBEN HORACIO
20101289517	BERLINSKI DANIEL
20105488441	JAZMIN MARTIN BERNARDO
20106231401	ESPOSITO ANTONIO
20109833658	MURPHY JORGE ERNESTO
20111877719	MALDONADO PEDRO IGNACIO
20122553559	MAZZITELLI PASCUAL FRANCISCO
20126850094	SANCHEZ JORGE GERARDO CELESTINO
20127531324	POGGIO JORGE LUIS
20148957801	SALDIVIA EDUARDO MARIO
20171997012	CARRIZO JOSE FERNANDO
20178636848	BAJURA CLAUDIO FABIAN
20179887143	SANADO JOSE
20219917601	TABASCO EDGARDO ALFREDO
20921924624	CHANG HYEONG SU
20923202456	HAN YOUNG CHUL
20924666294	LOPEZ DE ARMENDIA GILUIS FERNANDO
20926104501	PARK JAE SUNG
20928092225	JEON BYUNG JO
23045235319	RUIZ DOMINGO JORGE
23077444629	AREVIAN JUAN CARLOS
23127053499	REYNOSO CARLOS JOSE
24043738360	SZABO EUGENIO
24135157585	BONA EDUARDO RUBEN
27118147001	BIASUTTI MARIA MERCEDES DE
30500259589	ENCUADERNACION POLOSECKI SCA
30500817549	INDUSTRIAS BYG SRL
30500917934	LEON ROMAGNOLI CHIARINI SACI
30501324694	FIRO SA
30502263516	SUGRY SRL
30503814729	LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS SRL
30504002019	QUIMICA FORTUNY SA
30504011743	BABY CAR SA
30504401827	CIMACVIAL SA
30507715547	ARGENFLORA SCA
30515817650	CONFECCIONES RICARDO S.A.I.C.

CUIT	CONTRIBUYENTE
30516001298	PROTENZYN CORPORATION C E I SA
30516503846	MEGA RADIO S.R.L.
30517013656	MAMONE HNOS SACIFIA
30517734124	JOSE MARIA LASEIRAS Y CIA SOCIEDAD DE H
30518973459	FRUTARGENT SAIC
30519288989	EL INDUSTRIAL SRL
30520251479	GRAFICA LA FEMINA S.A.C.I.F.I.
30541828733	VAL BEST SACII Y A
30547243702	INTERTEC S.A.C.I.F.
30547413594	NEUMATICOS DIRECTORIO S.A.
30548928660	NOGUERAS Y BARRAL SA
30550029215	PATIÑO FERNANDEZ Y OTROS
30554201616	LABORATORIOS ELLIGTON S.R.L.
30554564387	REPSA S.R.L.
30556339747	ALBEI TRICOT SOC RESP. LTDA.
30558636366	LABORATORIOS PROFESIONAL S.R.L.
30559813946	INTEGRAL SAN ISIDRO S.R.L.
30566876407	ARMANDO A VIVACQUA S.A.C.I.F.
30568333736	HACHE DE S.A.
30570566810	S I D A AUTOMOTORES SRL
30573908798	KING KAROL ARGENTINA SRL
30574173368	EL MUTUN SOCIEDAD ANONIMA
30574280571	DELIVER SA
30576244866	BETASOL SA
30576559018	ARIZMENDI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
30580451744	POLKY COMUNICACIONES SA
30584639705	DISTRIBUIDORA PAPEL OFF SRL
30592170953	RUTA SOL SRL
30594069036	BIARRITZ SA
30594389022	ASIGNACIONES SOCIEDAD ANONIMA
30595508912	MARROTEL S.A.
30595947053	KOKAIR TECNIA SRL
30596328306	KREN S.A.
30597054994	SEPELIOS LUCHETTI HNOS SA
30598314043	DISTRIBUIDORA LUJAN S.R.L.
30599657653	CLINICA SAN JACINTO DEL OESTE S.R.L.
30604454251	DIAZUL S.A.
30604796594	PINOLANDIA SRL
30605099250	JOSE ALBERTO ROCCHI Y CIA SA
30609031782	COSMOLA B SRL
30609071946	TOYOPARTS SA
30609471294	NICE TASTE SA
30614934545	BARCIELA SRL
30618568225	RUBEN DIEZ TRECHUELO Y CIA SRL
30620196157	ZATI SRL
30623809990	AWAR SOC DE HECHO DE HECTOR TRASSENS Y
30624085961	MILVERTON SA
30625852338	VIDEO GAMES EDU SA
30626422825	PERFIAL SUR SA
30626696127	COTECAR SRL
30628794029	ARCONNAGE SA
30629721874	ARTE COLOR (SOCIEDAD DE HECHO) DE: RAQ
30630253167	LUWEG SRL
30630653963	TRANSPORTES BELGRANO SRL
30630771338	HECHIZ SA
30631387337	LINNER SA
30631674816	COOPERATIVA DE TRABAJO MESOPOTAMICA LIM
30633800118	DALIMEX SA
30634174180	SPECTRAL SRL
30636489200	COLET SA
30636917644	MUEBLERIA POLICELLA E HIJO SRL
30637027030	COVIAMA SA
30638581856	ELECTRO CHISPA SA
30639445549	CER O SER SA
30639552205	TACFE SA
30639895773	KINPORT SRL
30640056890	BRALDI SRL
30640674071	B E N SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT.
30641117915	PARSA SA
30641465530	IAIN SA
30641830913	S C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641922427	BECOR VIP SA
30641953578	ALANPLAST SRL
30641998547	B 512 SA
30642557188	AUTOMAR SRL
30643115804	DI LULLO TRADING COMPANY SA
30643272519	RUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30643455923	LIGGER SA
30643496484	KEVINFER S.A.
30643566954	DISTRIBUIDORA MARTIN SRL
30644006758	M M V SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.
30644216329	PUERTA DE ORO SRL
30644828201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30645008630	HUACA EXPORT SRL
30645103382	MIO MIO SRL
30645454975	JOAL IMPORT EXPORT SOC ANOM
30645680851	MERCADO CALIENTE SRL
30646328523	INDOSTAR SA
30646352882	LACTEOS LA ERMITA SRL
30646585240	CONYSAN SRL
30646909682	MAC SAL SRL
30646922611	IONAT SRL
30647133009	NAVARRO RUBEN OMAR-CASTRO MIGUEL ANTONIO
30647660696	JULIO A MARTIN Y CIA SA
30648287166	NORFI S.R.L.
30649260903	PRODUSER S.A.
30650161250	S J Y ASOCIADOS SRL
30652276791	A I B S.A.
30650313131	INTERGARDEN SRL.
30651363531	ALVAREZ JAMARDO SRL
30651725158	SUR VIAL CONSTRUCCIONES S.A
30651792262	RAVAT NALI SRL
30651909178	LEMAF SRL
30653788545	EMERGENCIA MEDICA PROVIDA SRL
30654520263	JUAN CARLOS CAAMANO Y RUBEN ADARO SRL.
30654689950	AMORE ARGENTINA SRL
30655317763	CERRO CHANPAQUI SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	CONTRIBUYENTE
30655752605	TEC TOY ARGENTINA SRL
30656594728	DILL DE LOPEZ GUSTAVO Y PERINOT MONICA
30656950095	PUERTO REAL SRL
30657317329	SAMDAC SRL
30657326433	MOSAICOS YAMACA S.R.L.
30658302171	COMPUTER CENTER S.A.
30658871524	ANCASTI SA
30659933019	BUENOS AIRES LIVE SHOW SRL
30661336672	CONSTRUCTORA INTERAMERICANA SA
30661364064	BRISAS DEL SUR SRL
30661391843	DALLAS DISTRIBUTOR SA
30661669280	TALAR REPRESENTACIONES COMERCIALES SA
30673845203	CON PA SRL
30676063087	PUNTA ARENAS SA
30676066671	MAILE SA
30676118302	ALROS SA
30678122393	JORGE L GONZALEZ POUS SA
30677104453	CELTA POST SA
30678615702	GRANMAR S.A.
30680235208	TIRSA SOCIEDAD ARGENTINA DE REDES E INS
30680268645	CANDIL SRL
30680304927	ARTE BINARIO ARGENTINA SRL
30684969133	DISTRIBRAHMA SA
30684996157	EXPOCAL S.A.
30684998990	EST AN SRL
30685000438	MELIMPOR SRL
33501201419	SEEFELD HNOS SACIA
33505138959	BUMAR SCA
33515760119	FEMINA S.A.I. Y C.
33548492519	CARUSSO Y GOMEZ
33557205689	EL SOPLETE GOMEZ HNOS SRL
33579584519	DISTRIBUIDORA HUILEN SRL
33585178689	DISTRIBUIDORA PICO SOCIEDAD ANONIMA
33609268509	LIBYAN S.R.L.
33611236099	PRO TEMPORE SRL
33626715589	SARMIENTO DIESEL SA
33637102899	DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL OESTE SRL
33638886389	SUPERMERCADO HURLINGHAM DE MANUEL FALEV
33642559309	RIVADAVIA 8800 SA
33645411299	COSMETICA BREIL SA
33646606069	JUVENILLA SRL
33676067979	AFTER SHOW SA
33676072409	MASCHWITZ CAR SRL
33676128579	RED LINE RACING SRL

e. 9/2 Nº 215.944 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Resolución Nº 2/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 7 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 14 (catorce) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Administración General de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Interino de la Región Nº 5.

ANEXO

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-00563829-2	SUC. DE STEFANINI, RAUL F.	AGENCIA Nº 7
20-04082275-6	SOIFER, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-04087235-4	ALTSCHULER, MARIO	AGENCIA Nº 7
20-04249483-7	SZTEINBERG, JACOBO MEYER MENDEL	AGENCIA Nº 7
20-04281876-4	VELCOFF, ILIA	AGENCIA Nº 7
20-04288307-8	HILEROWICZ, SIMON	AGENCIA Nº 7
20-04397101-9	DAINMAN, ALBERTO	AGENCIA Nº 7
20-04400202-8	ZIBES, JAIME DAVID	AGENCIA Nº 7
20-04426369-7	SPILMAN, MARIO ISIDORO	AGENCIA Nº 7
20-04431077-6	HOLC, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
20-04498866-7	ETCHARRAN, RAUL AMERICO	AGENCIA Nº 7
20-04546196-4	HAZAN RUBEN ALBERTO	AGENCIA Nº 7
20-05224397-2	ANDORO, JORGE NORBERTO	AGENCIA Nº 7
20-07593970-2	OSZLAK, MARIO	AGENCIA Nº 7
20-07961280-5	OTERO, MARCELO JOSE	AGENCIA Nº 7
20-08104703-1	HAIKINS, MARIO LEON	AGENCIA Nº 7
20-08275461-0	LOPARDO, OSCAR LUIS	AGENCIA Nº 7
20-10129728-5	LEVI, NESTOR	AGENCIA Nº 7
20-10202512-2	BOCHIDES, NICOLAS PEDRO TOMAS	AGENCIA Nº 7
20-11251163-7	SLIPAK, OSVALDO MARIO	AGENCIA Nº 7
20-11371858-8	LESNIEWIER, GUILLERMO LEONARDO	AGENCIA Nº 7
20-11633806-9	PRIETO, JORGE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-13827968-6	HOCHBAUM, SILVIO GABRIEL	AGENCIA Nº 7
20-14868074-5	FIORILLO, CARLOS ANTONIO	AGENCIA Nº 7
20-15244418-5	BLANCO, FELIPE	AGENCIA Nº 7
20-17219656-0	BARINSTEIN, HUGO DANIEL	AGENCIA Nº 7
20-92594358-5	ROMERO BAGUERO, MARIO DEL LUJAN	AGENCIA Nº 7
23-04135876-9	TODOROFF, PEDRO	AGENCIA Nº 7
23-05223289-9	GONZALEZ, COSME NICOLAS	AGENCIA Nº 7
23-06807724-9	CUELLO, MANUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-10894314-9	BEIBE, PABLO ALBERTO	AGENCIA Nº 7
23-17366259-9	JAIAN, JORGE ASTUR	AGENCIA Nº 7
27-00067103-2	SUC. DE MALAMUT, ADELA	AGENCIA Nº 7
27-02606169-0	MICILLO, ELDA ELSA	AGENCIA Nº 7
27-03360145-5	MARRONE, ESTHER TERESA	AGENCIA Nº 7
27-03869377-3	HENDLER, ANA MARIA	AGENCIA Nº 7
27-04728621-8	BEN DAVID, FLORA LINDA	AGENCIA Nº 7
27-11489394-9	MONTENEGRO, LUISA MARIA	AGENCIA Nº 7
27-12093977-2	WALPERT, LILIANA E. RODRIGUEZ DE	AGENCIA Nº 7
30-50132155-5	BONZINI Y RAMOS SOC. DE HECHO	AGENCIA Nº 7
30-50498709-0	MONTECARLOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50540158-8	LABORATORIOS MAYO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50553028-0	MOLUX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51544555-9	SZTEINBERG S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51560920-9	DISPA S.C.P.A.	AGENCIA Nº 7
30-51584627-8	TROQUELADOS MORENO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-51596334-7	INVENTARZA HNOS. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-51642297-8	CONSTRUCTORA COFRI S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51662985-8	QUIMICA SIUL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51744894-6	PAGANO VITO Y PEDRO S.H.	AGENCIA Nº 7
30-51845122-3	LAMCO S.A.I.C.	AGENCIA Nº 7
30-51911018-7	LIVAQUIM S.A.C.I. y F.	AGENCIA Nº 7
30-51945488-9	AMA S.R.L. AUXILIO MECANICO AUTOM.	AGENCIA Nº 7
30-52007059-8	HISPALIS DE MANUEL SANCHEZ Y G.	AGENCIA Nº 7
30-52032224-4	REGENTE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-52157747-5	PRODUCTORA KARTELL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52635706-6	LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52724730-2	CASA JACUBOVICH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52961838-3	POSTREMI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-53557683-8	FLORINDO BATALLA Y A. SABAJANES	AGENCIA Nº 7
30-53565404-9	DIBU S.A.	AGENCIA Nº 7
30-53718525-9	CANFOR S.A.I.C.	AGENCIA Nº 7
30-53869216-2	LAVADERO ATLANTICO S.A.C.F.E.I.	AGENCIA Nº 7
30-53958141-0	MIGUEL S. PUTER Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-54415982-4	BEBE CONFORT S.C.A.	AGENCIA Nº 7
30-54419380-1	BOTONERA CORRIENTES S.A.C.	AGENCIA Nº 7
30-54828461-5	CASA PUPE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55084765-1	CANALEJAS NORTE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55828996-8	BAMITEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-56265318-6	GEISHA S.R.L. E.F.	AGENCIA Nº 7
30-57433527-9	APETE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57596062-2	PESQUEIRA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58497036-3	NOIALTRI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58586336-6	BUXADERA Y ACKERMAN S.A. BASA	AGENCIA Nº 7
30-58602678-6	NODYNE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58769511-8	ASCENSORES RICAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59053093-6	J. MOLCZADZKP E HIJOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59134565-2	UDEFIX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59149226-4	DIPLATIX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59243638-4	MADIEFE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59492023-2	CENTENO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59784050-7	HARAS PACIFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59795146-5	DAM S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-59820370-5	SOPLADORAS AUTOMATICAS SEYPE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59928289-7	CONFORT ONCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60165761-5	BIERRE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60200989-7	TISSAVION S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60211365-1	NENSO B. PROSPERO OGGERO Y CIA. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60212153-0	SU INDUMENTARIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60514655-0	RIO DE JANEIRO 54 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60567024-1	CUEROS SILICARO S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60652506-7	KAYEMA S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60962362-0	TECNOFLEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60973588-7	REGISTRADORAS EL ABACO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61033153-6	PADUCONST S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61043949-3	FERNANDO C. ALGAÑARAZ Y OSVALDO	AGENCIA Nº 7
30-61044096-3	EDITORIAL ALDANA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61309289-3	ELASTICOS CARMONA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61366040-9	LARNAZ S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61569364-9	HEMA S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES	AGENCIA Nº 7
30-61580512-9	RESTAURANTE CASA BLANCA DE MIRANDA SUAREZ GONZALO S.H.	AGENCIA Nº 7
30-61599893-8	FRANGI Y VILA S.H.	AGENCIA Nº 7
30-61893278-4	BRUNA MARIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61895885-6	GINZA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61903368-6	ALUMET S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-61936445-3	COLORES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62032043-5	INDTEX S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62383325-5	CAFE DAMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62406521-9	CANTISANO E HIJOS DE CANTISANO D.	AGENCIA Nº 7
30-62466701-4	BIJMAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62627230-0	MENDEZ ROBERTO Y ALFIERI FABIAN	AGENCIA Nº 7
30-62635938-4	ASCENSORES LA VERTICAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62651938-1	ERNESTO MARIO DIMOS S.A.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-62736631-7	THAMES ELECTRIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62783668-2	LICHTENSTASN JAIME L. Y LICHTENSZTAIN	AGENCIA Nº 7
	JOSE SOCIEDAD DE HECHO	AGENCIA Nº 7
30-62906519-5	ARGUS INTERNATIONAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63053597-9	FIGHA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63076239-8	TEODORO'S S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63095689-3	IGLESIAS CEFERINO Y MARINO J. S.H.	AGENCIA Nº 7
30-63114814-6	PUJOL TERESA Y PUJOL ELVIRA S.H.	AGENCIA Nº 7
30-63303333-8	AV. CORDOBA 4625 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63342228-8	YUNQUE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63366185-1	MAGGI DORATO ARQUITECTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63606494-3	MODA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63648739-9	VIPAB S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63664128-2	ESTAB. FERRETERO LEBREL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63683295-9	IND. PLASTICA METALURGICA TESEI S.	AGENCIA Nº 7
30-63702529-1	MEDITA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63733501-0	LOS COMPADRES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63777841-0	PERFECCION GRAFICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63849620-4	MYRSIS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63858109-0	TRANSPORTES TRES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63931288-3	BAI ROS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63948075-1	AGROLATINA PROD. FRESCOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64091310-6	SPINELLI ENRIQUE Y PEREZ LUIS S.H.	AGENCIA Nº 7
30-64201506-7	DESCANSAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64251457-8	INST. DE ENS. PRIV. METAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64301527-3	OBJETOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64362175-0	MIO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64373964-6	CUEROS MARIA ISABEL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64410676-0	ASISTE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64528203-1	LA MELLIER DE BOVINO H G ANDEL S.H.	AGENCIA Nº 7
30-64555856-8	GALLARDO 802 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64587763-9	PROPLAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64592219-7	RIDAN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64644736-0	TV CABLE TOTAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64668686-1	COEYU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64675183-3	ISLA GORRITI DE GIMENEZ R.G. Y GIM	AGENCIA Nº 7
30-64682987-5	CARDIOLOGIA SAN CAMILO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64726317-4	DISTRIBUIDORA VILLAMIL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64797812-2	LE FEMME S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64808677-2	EZELEC COLOR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64809007-9	SERRANO 1640 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64810377-4	SWEET NIGHT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64840820-6	FEED COMPANY S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64900588-1	EVENTOS'S S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64949435-1	FERNANDEZ Y BARELLO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65123094-9	WALTON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65246085-9	GAD S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65261303-5	SIMBIOSIS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65265251-0	LAVOD S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65414226-9	IOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65419337-8	AZLU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65442735-2	LA FLOR DEL PARQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65454077-9	AUDACIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65722475-4	ESATEL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65742422-2	DON TETE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65763519-3	CARTOR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66087230-9	DALTON S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66167044-0	LAREDO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66170662-3	RESERVA TEXTIL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66172668-3	FARMACIA APOTEKA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-52157266-9	SIR RODRIGUEZ S.A.C.I.F.I.M.	AGENCIA Nº 7
33-54126466-9	CABECA S.C.A.	AGENCIA Nº 7
33-58033702-9	DE BELLIS CONSTRUCCIONES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-58771662-9	FRIGID ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59483865-9	LEVYGOM S.A.	AGENCIA Nº 7
33-60416654-9	BEMEIK S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61517028-9	HOLT Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-61838437-9	VELATORIOS CABALLITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-62550464-9	ALIMENTOS C.R.S. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-63751439-9	PEREZ TEBELE Y BOCZKOWSKI S.H.	AGENCIA Nº 7
33-64093460-9	MAISALUM S.A.	AGENCIA Nº 7
33-64470191-9	AV. CORRIENTES 5717 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64516442-9	NOUGAT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65877359-9	VENAMAR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-66068958-9	MULTITRONICA S.A.	AGENCIA Nº 7
20-01672733-5	LANFRANCONI, CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-03053059-5	CARBALLAL, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04062555-1	BRENER, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04066651-7	FURMAN, ADOLFO	AGENCIA Nº 7
20-04190393-8	TAGLIANI, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-04304477-0	DO POZO, MANUEL	AGENCIA Nº 7
20-04353080-2	GARRIDO, ESTEBAN	AGENCIA Nº 7
20-04369024-9	PECORARI, JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-04393636-1	BARREIRO, JOSE MARIA	AGENCIA Nº 7
20-04398597-4	SZURMAN, SAUL	AGENCIA Nº 7
20-05274656-7	GARCIA, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
20-07593002-0	DORIA, CESAR RAUL	AGENCIA Nº 7
20-08316598-8	KRISTAL, EZEQUIEL	AGENCIA Nº 7
20-08400011-7	MOTTINI, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-10285573-7	CIONCI, JORGE	AGENCIA Nº 7
20-11724169-1	SALOMON, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-11751513-4	GARZON, JOSE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-12719605-3	DJEVAHIRDJIAN, JUAN NAZAR	AGENCIA Nº 7
20-13072721-3	SACCHIERO, HUGO HECTOR	AGENCIA Nº 7
20-13276661-5	SEGOVIA, FERNANDO	AGENCIA Nº 7
20-13308904-8	MILMAN, VICTOR HUGO	AGENCIA Nº 7
20-13394431-2	GALANTE, PABLO JAVIER	AGENCIA Nº 7
20-13482570-8	COPPOLA, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-15231266-1	ROSENBERG HELLER, GABOR H.	AGENCIA Nº 7
20-16599760-4	BRAGA, JAVIER OSVALDO	AGENCIA Nº 7
20-17762257-6	REISSENMAN, FABIAN	AGENCIA Nº 7
20-17786710-2	CARONIA, ELIO SALVA	AGENCIA Nº 7
20-21919397-2	GALLARDO, GABRIEL A.	AGENCIA Nº 7
20-92109931-3	PEREZ, MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-12630944-9	BEVILACQUA, ENRIQUE D.	AGENCIA Nº 7
23-13086721-9	GARCIA, OSCAR OSVALDO	AGENCIA Nº 7
23-13394181-9	BONOFIGLIO, RAFAEL E.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
23-15605996-9	OPLAKNIEC,PABLO	AGENCIA Nº 7
23-16436599-9	FERNANDEZ, GUSTAVO A.	AGENCIA Nº 7
24-04131837-2	BRUKMAN, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
27-00437379-6	OROS, OLGA	AGENCIA Nº 7
27-03775530-9	ARMANINO, MARIA A.	AGENCIA Nº 7
27-05919296-0	ABALLAY, BERTA	AGENCIA Nº 7
27-06178030-6	CAO, MARIA DEL CARMEN	AGENCIA Nº 7
27-06232061-9	MAYANSKY, FELISA G.	AGENCIA Nº 7
27-10302100-1	CALVO, MARTA ELENA	AGENCIA Nº 7
27-10929291-0	FRONTERA, DIANA ANA	AGENCIA Nº 7
27-12317963-9	GUTIERREZ, SILVIA S.	AGENCIA Nº 7
27-12601982-9	CALDAS, VIVIANA E.	AGENCIA Nº 7
27-16247427-3	COFFEN, VIVIANA C.	AGENCIA Nº 7
30-50108211-9	MANUF. DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA	AGENCIA Nº 7
30-50171675-4	BURBAN ARGENTINA SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-50312294-0	CROMOMETAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-50436356-9	ALEJANDRO VARI SAIC	AGENCIA Nº 7
30-51627207-0	MATZKIN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52032231-7	CIPOL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52060955-1	FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A.	AGENCIA Nº 7
30-52626913-2	RUIBAL Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-52874169-6	TOPBACHIAN Y DASHO	AGENCIA Nº 7
30-53915698-1	COLFAX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54019863-9	RADIO ZETA S.A.C.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-54380826-8	S. SLAVUTZKY E HIJOS S.A.C.I.F.	AGENCIA Nº 7
30-54684591-1	REPUESTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54879742-6	INTERNATIONAL SPORT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55280552-2	MUNI EXPORT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-55934626-4	AUTORADIO TITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-56820311-5	YUYI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57006242-1	JOYCERAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57849425-8	DH FRENOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58091030-7	PROTARGEN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59233293-7	VENTAS JAQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59673189-5	DIALINO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59901637-2	VALLANCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59988926-0	DI PAOLO ITALO Y DE LA MANO	AGENCIA Nº 7
30-60118765-1	MEIRAMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60418674-5	MACROVE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60504302-6	ASIAMED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60533418-7	PARPAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60534961-3	FRESCO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60614072-6	CLINICA MODELO DE TABLADA	AGENCIA Nº 7
30-60631839-8	FLEXOPACK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60706463-2	S B ELECTRONIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60712608-5	AUTO RADIO HERNAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60892624-4	GOMERIA ELIAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61091184-2	GASCON 1701 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61214189-0	AUSTEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61667631-4	AMOER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61709607-9	RIOJANA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61824656-2	CHORIMANIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61927058-0	NUTRIFARMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61876138-6	RODRIGUEZ F. CORTESE ARNOLDO	AGENCIA Nº 7
30-61973815-9	VINI S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
30-61979943-3	WEXSELBLATT HNOS. S.A.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-62008048-5	BAC TURISMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62013501-8	SOMOZA BLANCO Y SOMOZA MIGUEL	AGENCIA Nº 7
30-62021506-2	AUXO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62031989-5	YUBEL REINALDO PINOTTI DARIO Y H.	AGENCIA Nº 7
30-62034322-2	P.R. CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62038904-4	FREEPLAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62235107-9	R. CH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62502823-6	RIOTOP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62751836-2	MAYGAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62776703-6	TRAVEL EXPRES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63068357-9	SAUVIR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63093553-5	INSTALAIR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63297078-8	BAD CO. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63382185-9	SERVICIOS TERRESTRES HALCON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63408120-4	FABRICASS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63611865-2	DOS SANTOS FERNANDO Y RODRIGO C.	AGENCIA Nº 7
30-63611926-8	DOS SANTOS FERNANDO Y ALVAREZ R.	AGENCIA Nº 7
30-63922440-2	POLILAMP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63954371-0	EL PACARA AGRICOLAGANADERA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63974571-2	INTECO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64143226-8	POWER SISTEM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64246857-6	TIRUA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64334932-5	ORGANIZACION HOSPITALARIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64338330-2	FOSTER PLAST S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64429551-2	ASOC. MUTUAL LUZ DE LA GUIA	AGENCIA Nº 7
30-64450120-1	DISTRIBUIDORA DEBORA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64464437-1	BEBEK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64480307-0	LOCASCIO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64520049-3	NOVOGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64603197-0	PEACH S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64693929-8	SIERRAS CUYANAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64758200-8	NAPOLI Y ASOCIADOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65175552-9	IATROS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65682542-8	CIA. GANADERA DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
30-65708402-2	COOP. DE TRABAJO AQUELARRE LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65795921-5	COOP. DE TJO. GRAL. BELGRANO LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65853959-7	TOTAL RED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65814910-1	SERVICORP S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65824041-9	CRYM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65928743-5	JORGE L. TRABUCHI JAVIER	AGENCIA Nº 7
30-66046035-3	VICALPAR SA.	AGENCIA Nº 7
30-66164168-8	COLONNA STRATICO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66170525-2	INGENIERIA EN REDES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66171665-3	TRANS POSTAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67733958-2	IMAGEN GRAFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67734784-4	DI MEGLIO Y CARPIO	AGENCIA Nº 7
30-67735534-0	IBERANDINA DE COMERCIO SA.	AGENCIA Nº 7
30-67736070-0	TRANSKY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67738465-0	SERCAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67739482-6	BILAB S.A.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-67740820-7	VIDEO MARKET S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67742451-2	MICROTECNICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67855922-5	RELEVANT SA.	AGENCIA Nº 7
30-68258119-7	IBISSA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68258621-0	RUEY REN JENY CHANG TEN PONG	AGENCIA Nº 7
30-68260543-6	COPAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68405645-6	SOFAVAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-68844484-1	BCN BUREAU CONSULTING NETWORK	AGENCIA Nº 7
30-68845067-1	FET DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68847391-4	DIRECT MEL S.A.	AGENCIA Nº 7
33-50137716-9	ELECTROFIOR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59774172-9	MANYA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61606212-9	MODIBELLA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-62011536-9	FLORAROM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64171056-9	FUNDACION IMECC	AGENCIA Nº 7
33-64510642-9	ALEPH ELECTRONICA	AGENCIA Nº 7
33-64858795-9	DEL AMO DE COLOMBINI HERNAN Y	AGENCIA Nº 7
33-65246191-9	POWER CLEANING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65526886-9	PRETACIONES BANCARIAS SERBANC	AGENCIA Nº 7
33-68844552-9	DIZE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
20-01672733-5	LANFRANCONI, CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-03053059-5	CARBALLAL, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04062555-1	BRENER, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04066651-7	FURMAN, ADOLFO	AGENCIA Nº 7
20-04190393-8	TAGLIANI, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-04304477-0	DO POZO, MANUEL	AGENCIA Nº 7
20-04353080-2	GARRIDO, ESTEBAN	AGENCIA Nº 7
20-04369024-9	PECORARI, JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-04393636-1	BARREIRO, JOSE MARIA	AGENCIA Nº 7
20-04398597-4	SZURMAN, SAUL	AGENCIA Nº 7
20-05274656-7	GARCIA, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
20-07593002-0	DORIA, CESAR RAUL	AGENCIA Nº 7
20-08316598-8	KRISTAL, EZEQUIEL	AGENCIA Nº 7
20-08400011-7	MOTTINI, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-10285573-7	CIONCI, JORGE	AGENCIA Nº 7
20-11724169-1	SALOMON, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-11751513-4	GARZON, JOSE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-12719605-3	DJEVAHIRDJIAN, JUAN NAZAR	AGENCIA Nº 7
20-13072721-3	SACCHIERO, HUGO HECTOR	AGENCIA Nº 7
20-13276661-5	SEGOVIA, FERNANDO	AGENCIA Nº 7
20-13308904-8	MILMAN, VICTOR HUGO	AGENCIA Nº 7
20-13394431-2	GALANTE, PABLO JAVIER	AGENCIA Nº 7
20-13482570-8	COPPOLA, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-15231266-1	ROSENBERG HELLER, GABOR H.	AGENCIA Nº 7
20-16599760-4	BRAGA, JAVIER OSVALDO	AGENCIA Nº 7
20-17762257-6	REISSENMAN, FABIAN	AGENCIA Nº 7
20-17786710-2	CARONIA, ELIO SALVA	AGENCIA Nº 7
20-21919397-2	GALLARDO, GABRIEL A.	AGENCIA Nº 7
20-92109931-3	PEREZ, MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-12630944-9	BEVILACQUA, ENRIQUE D.	AGENCIA Nº 7
23-13086721-9	GARCIA, OSCAR OSVALDO	AGENCIA Nº 7
23-13394181-9	BONOFIGLIO, RAFAEL E.	AGENCIA Nº 7
23-15605996-9	OPLAKNIEC,PABLO	AGENCIA Nº 7
23-16436599-9	FERNANDEZ, GUSTAVO A.	AGENCIA Nº 7
24-04131837-2	BRUKMAN, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
27-00437379-6	OROS, OLGA	AGENCIA Nº 7
27-03775530-9	ARMANINO, MARIA A.	AGENCIA Nº 7
27-05919296-0	ABALLAY, BERTA	AGENCIA Nº 7
27-06178030-6	CAO, MARIA DEL CARMEN	AGENCIA Nº 7
27-06232061-9	MAYANSKY, FELISA G.	AGENCIA Nº 7
27-10302100-1	CALVO, MARTA ELENA	AGENCIA Nº 7
27-10929291-0	FRONTERA, DIANA ANA	AGENCIA Nº 7
27-12317963-9	GUTIERREZ, SILVIA S.	AGENCIA Nº 7
27-12601982-9	CALDAS, VIVIANA E.	AGENCIA Nº 7
27-16247427-3	COFFEN, VIVIANA C.	AGENCIA Nº 7
30-50108211-9	MANUF. DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA	AGENCIA Nº 7
30-50171675-4	BURBAN ARGENTINA SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-50312294-0	CROMOMETAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-50436356-9	ALEJANDRO VARI SAIC	AGENCIA Nº 7
30-51627207-0	MATZKIN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52032231-7	CIPOL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52060955-1	FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A.	AGENCIA Nº 7
30-52626913-2	RUIBAL Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-52874169-6	TOPBACHIAN Y DASHO	AGENCIA Nº 7
30-53915698-1	COLFAX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54019863-9	RADIO ZETA S.A.C.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-54380826-8	S. SLAVUTZKY E HIJOS S.A.C.I.F.	AGENCIA Nº 7
30-54684591-1	REPUESTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54879742-6	INTERNATIONAL SPORT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55280552-2	MUNI EXPORT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-55934626-4	AUTORADIO TITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-56820311-5	YUYI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57006242-1	JOYCERAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57849425-8	DH FRENOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58091030-7	PROTARGEN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59233293-7	VENTAS JAQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59673189-5	DIALINO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59901637-2	VALLANCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59988926-0	DI PAOLO ITALO Y DE LA MANO	AGENCIA Nº 7
30-60118765-1	MEIRAMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60418674-5	MACROVE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60504302-6	ASIAMED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60533418-7	PARPAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60534961-3	FRESCO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60614072-6	CLINICA MODELO DE TABLADA	AGENCIA Nº 7
30-60631839-8	FLEXOPACK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60706463-2	S B ELECTRONIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60712608-5	AUTO RADIO HERNAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60892624-4	GOMERIA ELIAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61091184-2	GASCON 1701 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61214189-0	AUSTEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61667631-4	AMOER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61709607-9	RIOJANA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61824656-2	CHORIMANIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61927058-0	NUTRIFARMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61876138-6	RODRIGUEZ F. CORTESE ARNOLDO	AGENCIA Nº 7
30-61973815-9	VINI S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
30-61979943-3	WEXSELBLATT HNOS. S.A.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-62008048-5	BAC TURISMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62013501-8	SOMOZA BLANCO Y SOMOZA MIGUEL	AGENCIA Nº 7
30-62021506-2	AUXO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62031989-5	YUBEL REINALDO PINOTTI DARIO Y H.	AGENCIA Nº 7
30-62034322-2	P.R. CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62038904-4	FREEPLAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62235107-9	R. CH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62502823-6	RIOTOP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62751836-2	MAYGAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62776703-6	TRAVEL EXPRES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63068357-9	SAUVIR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63093553-5	INSTALAIR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63297078-8	BAD CO. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63382185-9	SERVICIOS TERRESTRES HALCON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63408120-4	FABRICASS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63611865-2	DOS SANTOS FERNANDO Y RODRIGO C.	AGENCIA Nº 7
30-63611926-8	DOS SANTOS FERNANDO Y ALVAREZ R.	AGENCIA Nº 7
30-63922440-2	POLILAMP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63954371-0	EL PACARA AGRICOLAGANADERA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63974571-2	INTECO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64143226-8	POWER SISTEM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64246857-6	TIRUA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64334932-5	ORGANIZACION HOSPITALARIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64338330-2	FOSTER PLAST S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64429551-2	ASOC. MUTUAL LUZ DE LA GUIA	AGENCIA Nº 7
30-64450120-1	DISTRIBUIDORA DEBORA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64464437-1	BEBEK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64480307-0	LOCASCIO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64520049-3	NOVOGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64603197-0	PEACH S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64693929-8	SIERRAS CUYANAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64758200-8	NAPOLI Y ASOCIADOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65175552-9	IATROS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65682542-8	CIA. GANADERA DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
30-65708402-2	COOP. DE TRABAJO AQUELARRE LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65795921-5	COOP. DE TJO. GRAL. BELGRANO LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65853959-7	TOTAL RED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65814910-1	SERVICORP S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65824041-9	CRYM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65928743-5	JORGE L. TRABUCHI JAVIER	AGENCIA Nº 7
30-66046035-3	VICALPAR SA.	AGENCIA Nº 7
30-66164168-8	COLONNA STRATICO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66170525-2	INGENIERIA EN REDES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66171665-3	TRANS POSTAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67733958-2	IMAGEN GRAFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67734784-4	DI MEGLIO Y CARPIO	AGENCIA Nº 7
30-67735534-0	IBERANDINA DE COMERCIO SA.	AGENCIA Nº 7
30-67736070-0	TRANSKY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67738465-0	SERCAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67739482-6	BILAB S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67740820-7	VIDEO MARKET S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67742451-2	MICROTECNICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67855922-5	RELEVANT SA..	AGENCIA Nº 7
30-68258119-7	IBISSA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68258621-0	RUEY REN JENY CHANG TEN PONG	AGENCIA Nº 7
30-68260543-6	COPAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68405645-6	SOFAVAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-68844484-1	BCN BUREAU CONSULTING NETWORK	AGENCIA Nº 7
30-68845067-1	FET DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68847391-4	DIRECT MEL S.A.	AGENCIA Nº 7
33-50137716-9	ELECTROFIOR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59774172-9	MANYA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61606212-9	MODIBELLA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-62011536-9	FLORAROM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64171056-9	FUNDACION IMECC	AGENCIA Nº 7
33-64510642-9	ALEPH ELECTRONICA	AGENCIA Nº 7
33-64858795-9	DEL AMO DE COLOMBINI HERNAN Y	AGENCIA Nº 7
33-65246191-9	POWER CLEANING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65526886-9	PRETACIONES BANCARIAS SERBANC	AGENCIA Nº 7
33-68844552-9	DIZE S.R.L.	AGENCIA Nº 7

e. 9/2 Nº 215.943 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Resolución Nº 3/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 51 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 3 (tres) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Administración General de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Interino de la Región Nº 5.

CUIT	DENOMINACION	DEPENDENCIA
20-00439297-4	SUCESION DE ORLANDO ALFREDO	AGENCIA Nº 51
20-04168865-4	VALENTI DOMINGO	AGENCIA Nº 51
20-04233259-4	GROSMAN ALBERTO ISAAC	AGENCIA Nº 51
20-04415883-4	DEWEY HORACIO	AGENCIA Nº 51
20-04429883-0	AYERZA IVAN RAFAEL	AGENCIA Nº 51
20-05579787-1	ROSPIDE MARCOS ISIDRO	AGENCIA Nº 51
20-05986482-4	GRANERO ANDRES BERNARDO	AGENCIA Nº 51
20-07677268-2	PEDERGNANA JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 51
20-12463526-9	WAINFELD MARTINEZ JOSE LUIS	AGENCIA Nº 51
20-12558088-3	ORLANDO MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 51
20-13081615-1	BOSCH SABASTIAN	AGENCIA Nº 51
20-13416575-9	POULLIER MARTIN RAFAEL	AGENCIA Nº 51
20-20225669-5	IGLESIAS EDUARDO RODOLFO	AGENCIA Nº 51
20-92504857-8	SKOWRONSKY ERIC ANTOINE	AGENCIA Nº 51
20-93260746-9	DAGIA HARISH	AGENCIA Nº 51
23-00400085-4	MENDIZABAL CLARA	AGENCIA Nº 51
23-10809181-9	PEREIRA IRAOLA SEBASTIAN W.	AGENCIA Nº 51
27-04860435-3	ROCCA SILVIA AMALIA HERMIDA	AGENCIA Nº 51
27-05150129-8	DE IRIONDO CARMEN	AGENCIA Nº 51
27-05753193-8	GARCIA ARECHA MARIA DEL VALLE	AGENCIA Nº 51
27-06033554-6	DURANTE ALICIA	AGENCIA Nº 51
27-13031416-9	SUKMANN JUDITH DE OLFKELMAN	AGENCIA Nº 51
30-50132933-5	JOSE FRIDMAN Y HERMANOS S. A.	AGENCIA Nº 51
30-51881537-3	T Y M VIAJES S.A.	AGENCIA Nº 51
30-52350566-8	TRANSFARMACO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-53642653-8	CASA GYNGOLD S.A.	AGENCIA Nº 51
30-53779944-3	WATSON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54066067-7	INCIFA S.A.I.C.	AGENCIA Nº 51
30-54186486-1	TURINTER S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54201039-4	JOYERIA LA PERLA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54413733-2	MOORE HERMANOS S.A.C.	AGENCIA Nº 51
30-54679908-1	TAZONES S.A.	AGENCIA Nº 51
30-55027171-7	EL ZONDA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-55848752-2	EL RETAZO S.C.	AGENCIA Nº 51
30-56103258-7	RANDIM HOGAR	AGENCIA Nº 51
30-56291975-5	BRANTON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57389431-2	MA PALL S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57873048-2	ABSOLU S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57999687-7	COLLOTO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-58319587-0	MEDIMERLO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59131030-1	PERFORMAN BIJOUTERIE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59151216-8	UNIVERS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59238991-2	KELP COLLOID S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59360607-0	EL RINCON S.H.	AGENCIA Nº 51
30-59425636-7	VERBAÑA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59644608-2	C E O S S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-59840181-7	HINDOSUR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59887271-8	CIRCONIA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-60161202-6	HIGHEST S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60196484-4	AEROSERVICE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60666691-4	CONCRETO CELULAR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60709264-4	BIDO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60787020-5	PIELES COUSIN S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-61089743-2	DELAMARE SUC. ARGENTINA	AGENCIA Nº 51
30-61209817-0	COUPACH S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61213773-7	BUCATINI S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61572043-3	TELEMARKET S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61639252-9	TOYAMA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61797587-0	TODO GOLF S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-61839607-0	TENRAC S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61871768-9	ICHECHI S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61960402-0	JG S.H. DE JORGE Y GUSTAVO	AGENCIA Nº 51
30-62080967-1	SIPNE CENTRO DE INVESTIGACION	AGENCIA Nº 51
30-62184317-2	COHRPEZ S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-62565347-5	SEMEDIN S.A.	AGENCIA Nº 51
30-62704335-6	FUNDACION CORAZON	AGENCIA Nº 51
30-62749556-7	W VAN RIPP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-62958176-2	EL PARRALITO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63118793-1	TRUCHAS DEL SUR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63200733-3	ABEND S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63273449-9	PUERTO LATINO S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-63320718-2	CYFLED	AGENCIA Nº 51
30-63433982-1	MONTCLER S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63736494-0	AEROLINEAS URUGUAYAS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63815458-3	MEILAN HERMANOS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64012520-5	RESALGE S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-64074317-0	DISTRIFRESH S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64116819-6	WALLCUS INTERNATIONAL S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64197049-9	SARENA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64242404-8	GREIS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64247706-0	BELROY S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-04357025-0	THE NEM GIRLS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64357100-1	MASSICOT Y ASOCIADOS	AGENCIA Nº 51
30-64443845-3	CONCENTRACION GANADERA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64495006-5	LE BIBELOT	AGENCIA Nº 51
30-64517049-7	BANOR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64541105-2	PATAGONIAN TRADING GROUP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64549734-8	NIQUIINAQUE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64558985-4	MAX CENTER S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-64635059-6	LIMESA UTE	AGENCIA Nº 51
30-64704425-1	ZULU TANGO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64868994-9	S A VANT S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64994954-5	TIGODINA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65071003-3	PROYECTOS INTEGRALES S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-65122886-3	CONROY S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65324855-1	COCEMA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65445390-6	FRIG G.V. S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65549306-5	ACTION GAME S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65549313-8	TOYS GAME S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65583913-1	SOLPA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-65695061-3	GAMP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65808157-4	COMADEX S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65854105-2	VAIMORANT S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65938713-8	ERICSSON SIELTE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66018298-1	CAFETERIAS MIRO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66345422-2	LAS MAARINAS S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-66346562-3	RODRIGO FLANOS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66348872-0	AMERICAN STAR CORPORATION S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66351377-6	DIAXON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-67813533-6	MARKETING ENTREPRENEUR S.A.	AGENCIA Nº 51
33-50690754-9	FRIGO SHIPPER S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-60559586-9	GRANELERA NAVIERA BOTTACCHI	AGENCIA Nº 51
33-61773170-9	ESPUMA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-61882793-9	CANELA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-63105687-9	NAVIERA AUGUSTA S.A.	AGENCIA Nº 51
33-65602445-9	IMBRAC ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 51

e. 9/2 Nº 215.942 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"

Resolución Nº 8/98

BESIMAR S. A. (En Formación) C.U.I.T. Nº 33-61499193-9 D/GAN/4815/97.

Bs. As., 27/1/98

VISTO, las presentes actuaciones administrativas originadas en la fiscalización practicada por la ex División Fiscalización Externa "D" de la ex Dirección de Auditoría Fiscal de esta Administración Federal, a la firma "BESIMAR S. A. (En Formación)", con domicilio fiscal en la calle Bolívar 6520, Localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo C.U.I.T. Nº 33-61499193-9, con el objeto de comprobar el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración, de las que resulta:

Que con motivo de la referida verificación fiscal, se detectaron diferencias a favor de este Organismo en el "Impuesto a las Ganancias" respecto de los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994, en atención a que la responsable ha deducido gastos en la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992, sin la exhibición de los respectivos comprobantes respaldatorios, y con respecto a los períodos fiscales 1993 y 1994 no presentó las respectivas declaraciones juradas, por lo que dejó de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos fiscales bajo análisis.

Que, la responsable es una sociedad anónima, dedicada a la venta mayorista de productos alimenticios (panificados, conservas y chacinados) operando bajo la modalidad de consignación, siendo la totalidad de sus ingresos provenientes de las comisiones por dichas ventas.

Que, como consecuencia de la fiscalización llevada a cabo y con relación al período fiscal 1992, la inspección actuante requirió a la contribuyente la exhibición de los comprobantes respaldatorios de los gastos incluidos en su Declaración Jurada, los cuales no fueron aportados por la firma (fs. 18 a 21 de las actuaciones administrativas); por otra parte, la inspección no detectó la existencia de una estructura organizativa que justifique el volumen de los gastos deducidos.

Que, por lo expuesto anteriormente, correspondió impugnar la Declaración Jurada original del ejercicio fiscal 1992 presentada por la contribuyente y determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante. Al respecto, el impuesto omitido por el concepto impugnado asciende a $ 87.971,93 conforme se detalla en Un (1) F. 2520/D que obra a fs. 127 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, con relación a los ejercicios fiscales 1993 y 1994, la contribuyente no presentó las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias. Por estos ejercicios, se pudieron establecer los ingresos netos obtenidos, a través de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la firma en dichos períodos (fs. 23 a 72 de los actuados). Asimismo y considerando la inexistencia de una estructura organizativa que justificara gastos operativos, esta Dirección General considera como utilidad gravada los ingresos netos declarados por comisiones según surge de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas; admitiendo como única deducción procedente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado por dichas operaciones conforme, se detalla en Forms. 2520/D adjuntos de fs. 77 a 83 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias. Cabe puntualizar, que los ingresos netos se determinaron deduciendo del débito fiscal el crédito fiscal exteriorizado en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por los períodos fiscales mensuales Agosto de 1992 a Julio de 1993, y Agosto de 1993 a Julio de 1994, dividiendo luego el impuesto resultante por la alícuota del impuesto (18%) habiéndose obtenido así las comisiones netas ganadas.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior y de las liquidaciones administrativas practicadas surge por el ejercicio fiscal 1993 un saldo de impuesto a favor de esta Administración de $ 100.362,30 y por el ejercicio 1994 un saldo de $ 12.975,41 cuyo detalle luce en cuatro (4) Forms. Nº 2520/D agregados de fojas 128 a 131 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallaron en un (1) Form. 760, un (1) Form. 760/1, y un (1) Form. 760/A y en cinco (5) Forms. 2520/D que obran de fs. 127 a 134 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, por consiguiente, la DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G" —Región Nº 7—, ha sustanciado el procedimiento reglado por los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de determinar la existencia y medida de la obligación tributaria, accesorios y aplicación de sanciones, concediéndose vista a tal efecto a la responsable, de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan, e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución dictada en fecha 21 de noviembre de 1997, y notificadas mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, desde el 01/12/97 al 05/12/97, inclusive.

Que, transcurridos los plazos procedimentales para contestar la vista conferida, la responsable no ha presentado escrito alguno de descargo con referencia a los ajustes practicados ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde dejar constancia que la omisión de presentar descargo por parte de la interesada, importa un reconocimiento tácito, de los cargos que se le formularan, lo cual releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el particular.

Que, la contribuyente no pudo ser localizada a raíz de que fuera suprimida la numeración del domicilio legal denunciado por ésta, conforme se dejara constancia en acta labrada en F. 3004 que obra a fojas 126 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias, por lo que resultó de aplicación el art. 7º de la Resolución Nº 2210, lo que obligó a esta Dirección General a practicar la notificación de la vista prescripta por el Art. 24 de la Ley de rito, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días (art. 4º de la Resolución General citada).

Que, vencido el plazo para contestar la vista conferida la contribuyente no efectuó descargo alguno, ni ofreció o aportó pruebas, que permitieran modificar el criterio fiscal sustentado por esta Administración Federal durante la verificación, ni con posterioridad a la vista conferida.

Que, en atención a los elementos de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la responsable mediante el pronunciamiento de fecha 21 de noviembre de 1997.

Que, conforme surge de los hechos descriptos, la sumariada ha infringido la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, vigente al momento de producirse los hechos objeto de ajuste), en sus artículos 1º, 2º, 17, 18, 49 inciso a), 69 inc. a) pto. 1, 80 y 87.

Que, en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28).

Que, la omisión del impuesto imputada cabe encuadrarla en la infracción prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que prevé una multa graduable entre el 50% y el 100% del gravamen dejado de pagar, retener o percibir.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y atento no haber sido desvirtuada la imputación formulada, corresponde aplicar una multa del SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen dejado de pagar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de rito.

Que, además se han devengado los intereses resarcitorios previstos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que calculados conforme lo establece la Resolución Nº 25/91 (ex SS.F.P.) y sus modificaciones y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP), ascienden al 27/01/98 a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 268.543,44), debiendo reliquidarse los mismos a la fecha de su efectivo pago, de acuerdo al procedimiento previsto en la reglamentación mencionada.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 618/97, el cual corre agregado a fs. 150 y 151 de las presentes actuaciones.

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 4º, 9º, 10, 16 y 20 del Decreto Nº 618/97; 23, 24, 26, 45, 72, 73 y 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada el 07/01/93 por la firma "BESIMAR S. A. (en Formación)", correspondiente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 de la firma "BESIMAR S. A. (en Formación)", estableciendo su obligación impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO FISCAL	1992
INGRESOS DECLARADOS	335,338.62
Menos	
GASTOS OPERATIVOS AJUSTADOS	34,028.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	301,310.28
Menos:	
Ajustes (REI)	3,627.74
Importes que disminuyen la Utilidad	4,273.55
RESULTADO NETO	293,408.99
Alícuota	30%
IMPUESTO DETERMINADO	88,022.70
IMPUESTO INGRESADO	16,100.13
IMPUESTO A INGRESAR	71,922.57

PERIODO FISCAL	1993	1994
INGRESOS AJUSTADOS	352,148.42	45,527.77
Menos		
GASTOS OPERATIVOS	17,607.42	2,276.39
RESULTADO NETO	334,541.00	43,251.38
ALICUOTA	30%	30%
IMPUESTO DETERMINADO	100,362.30	12,975.41

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

ARTICULO 4º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios —artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones)— la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 268.543,44), los que han sido calculados hasta el día 27/01/98, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 25/91 (ex SS.F.P.) y sus modificaciones y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP).

ARTICULO 5º — Aplicar a la firma "BESIMAR S. A. (en Formación)", una multa graduada en el SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen omitido, cuyo importe asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 129.682,19), en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 (artículo 45 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de la notificación de la presente, ingrese el monto consignado en el artículo tercero en concepto de Impuesto a las Ganancias; los intereses determinados en el artículo cuarto (artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Resolución Nº 25/91 —ex SS.F.P.— y sus modificaciones) y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP), y la multa impuesta en el artículo quinto, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el pertinente Considerando de esta resolución, en cuanto a la reliquidación de los intereses resarcitorios que deberá hacerse hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 7º — Disponer que los pagos deberán efectuarse mediante depósito en una entidad bancaria autorizada, comunicándolo de inmediato e indefectiblemente a la dependencia de esta Administración en la que se encuentra inscripta.

ARTICULO 8º — Dejar expresa constancia, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 9º — Hacerle saber que contra el presente acto, podrán interponer —en forma optativa y excluyente— dentro de los quince (15) días de notificado el mismo, los recursos previstos en el artículo 78 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 10. — Notifíquese a la responsable mediante la publicación de Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a la Agencia Nº 12, para control de pagos y demás efectos.

RESOLUCION A.F.I.P.-D.G.I.

DV DOFG Nº 8/98

C.P. GRACIELA VIRGINIA LIQUIN - Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "G" - Región Nº 7.
9/2 Nº 215.829 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IGNACIO JOSE DOMINGUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
5 de febrero de 1998.
Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.
e. 11/2 Nº 216.076 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Cándido SOSA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
5 de febrero de 1998.
Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.
e. 11/2 Nº 216.077 v. 13/2/98